



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 04 de septiembre de 2019.

Número 107

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

**PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-363** mediante el cual se convoca a la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a una Sesión Pública Extraordinaria a celebrarse el jueves 5 de septiembre del año 2019..... 2

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 38 de fecha miércoles 27 de marzo de 2019, TOMO CXLIV, en el cual se publicó el **ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral **"INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C."**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de la carrera de tipo superior, **MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA INTEGRATIVA**, modalidad mixta, periodo semestral, con duración de dos años, en el municipio de Altamira, Tamaulipas..... 14

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

##### O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**CONVOCATORIA 011** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-ITIFE-N11-2019 para la contratación relativa a "Construcción y Rehabilitación en: Prim. Nueva Creación (Clave: 28DPR2567T); Tv. Sec. Prof. Carlos Treviño Rodríguez (Clave: 28DTV0292G) en Reynosa y Prim. Manuel González (Clave: 28DPR2152V) en Río Bravo, Tam."..... 14

#### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

**REGLAMENTO** de Mercados para el Municipio de Tampico, Tamaulipas..... 16

**MODIFICACIÓN** al Reglamento de Limpieza para el Municipio de Tampico, Tamaulipas..... 29

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### H. CONGRESO DEL ESTADO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-363

**MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.**

**Artículo Primero.** Se convoca a la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a una Sesión Pública Extraordinaria que habrá de iniciar a partir de las 13:00 horas del día jueves 5 de septiembre del año 2019, con Junta Previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión, la cual podrá prorrogarse más de 5 horas o por el tiempo que sea necesario para concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día, inclusive pudiendo declarar un receso para concluir el día siguiente o en fecha posterior que acuerde el Pleno.

**Artículo Segundo.** El objeto de la Sesión Pública Extraordinaria referida en el artículo anterior será exclusivamente para tratar los asuntos que a continuación se describen:

I. Iniciativas.

II. Discutir y resolver en definitiva los siguientes Dictámenes:

1. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Poder Ejecutivo contenida en la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo III del Poder Ejecutivo de Tamaulipas, ejercicio fiscal 2017.
2. Con proyecto de Decreto por el que aprueba la información contable y presupuestaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo IV del Poder Legislativo de Tamaulipas, ejercicio fiscal 2017.
3. Con proyecto de Decreto por el que aprueba la información contable y presupuestaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo V del Poder Judicial de Tamaulipas, ejercicio fiscal 2017.
4. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VI de los Órganos Autónomos, ejercicio fiscal 2017.
5. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VI de los Órganos Autónomos, ejercicio fiscal 2017.
6. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Electoral de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VI de los Órganos Autónomos, ejercicio fiscal 2017.
7. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VI de los Órganos Autónomos, ejercicio fiscal 2017.
8. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VI de los Órganos Autónomos, ejercicio fiscal 2017.
9. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VI del Órganos Autónomos, ejercicio fiscal 2017.
10. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
11. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.

12. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
13. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Colegio de San Juan Siglo XXI, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
14. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión de Energía de Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
15. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
16. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
17. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
18. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
19. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
20. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
21. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
22. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
23. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
24. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
25. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
26. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
27. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
28. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
29. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.

30. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de El Colegio de Tamaulipas, Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
31. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
32. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto de la Mujer Tamaulipeca contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
33. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
34. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto del Deporte de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
35. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Metropolitano de Planeación del Sur del Tamaulipas (IMEPLAN) contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
36. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Regional y Catastral del Estado de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
37. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
38. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
39. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
40. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
41. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
42. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
43. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Instituto Tecnológico Superior de El Mante, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
44. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
45. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
46. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de Servicio de Salud de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
47. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Sistema Estatal Radio Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
48. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.

49. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
50. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Politécnica de Altamira, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
51. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Politécnica de la Región Ribereña, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
52. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Politécnica de Victoria, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
53. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
54. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
55. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
56. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
57. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
58. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
59. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Fondo de Financiamiento para el Emprendedor Tamaulipeco (FOFIEM) contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
60. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
61. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A de C.V. contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
62. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A de C.V. contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
63. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Patronato del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico A.C. contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
64. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de Puerto Aéreo de Soto la Marina, Sociedad Anónima de Capital Variable contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
65. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A de C.V. contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
66. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de Tam Energía Alianza, S.A de C.V. contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2017.
67. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Abasolo, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Abasolo Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

68. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Aldama, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
69. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
70. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento de Antiguo Morelos, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
71. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Burgos, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
72. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Bustamante, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
73. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
74. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Casas, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
75. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
76. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Cruillas, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
77. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
78. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
79. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de González, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de González, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
80. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Güémez, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
81. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
82. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
83. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
84. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
85. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
86. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Municipio de Llera, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
87. Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Mainero, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
88. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
89. Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Municipio de Méndez, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

- 90.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Mier, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Mier, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 91.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 92.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
- 93.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 94.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 95.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 96.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Padilla, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
- 97.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 98.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 99.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 100.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de San Carlos, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
- 101.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 102.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
- 103.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 104.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 105.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Tula, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Tula, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 106.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso, del ejercicio fiscal 2017.
- 107.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 108.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 109.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

**110.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017

**111.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Abasolo, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

**112.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Aldama, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

**113.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Altamira, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

**114.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

**115.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Camargo, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Camargo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

**116.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

**117.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba Se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de González, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de González, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

**118.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Guerrero, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

**119.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

**120.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

**121.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Jaumave, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

**122.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Jiménez, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

**123.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de El Mante, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Mante, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

**124.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Mier, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mier, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

**125.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.

**126.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.



- 127.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 128.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Ocampo, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 129.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Palmillas, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 130.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Reynosa, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 131.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 132.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 133.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Tula, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 134.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 135.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Victoria, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 136.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 137.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Villagrán, Tamaulipas correspondiente al Tomo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 138.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al Tomo de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 139.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 140.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Matamoros, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 141.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 142.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 143.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 144.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de San Fernando, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.

- 145.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Tampico, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 146.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Victoria, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 147.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 148.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 149.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, del Ejercicio Fiscal 2017.
- 150.** Con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 151.** Con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 152.** Con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 153.** Con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 154.** Con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 155.** Con Proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Victoria, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Tribunal de Justicia Administrativa del Municipio de Victoria, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 156.** Con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Municipal de Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Antisociales de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 157.** Con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Instituto Municipal de Planeación de Victoria, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2017.
- 158.** Con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la información relativa a los programas fiscalizados a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
- 159.** Con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la información relativa a los programas fiscalizados a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
- 160.** Con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la información relativa a los programas fiscalizados a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
- 161.** Con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la información relativa a los programas fiscalizados a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
- 162.** Con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la información relativa a los programas fiscalizados a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

- 163.** Con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la información relativa los programas fiscalizados a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
- 164.** Con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la información relativa a los programas fiscalizados a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
- 165.** Con Proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información relativa a los programas, presentada a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, por el Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
- 166.** Con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la información fiscalizada a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.
- 167.** Con Proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información relativa a los programas, presentada a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, por el Ayuntamiento del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
- 168.** Con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la información relativa a los programas, presentada a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, por el Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
- 169.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Poder Ejecutivo contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo III del Poder Ejecutivo de Tamaulipas, ejercicio fiscal 2018.
- 170.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo V del Poder Judicial de Tamaulipas, ejercicio fiscal 2018.
- 171.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo IV del Poder Legislativo de Tamaulipas, ejercicio fiscal 2018.
- 172.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VI de Órganos Autónomos, ejercicio fiscal 2018.
- 173.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de Puerto Aéreo de Soto la Marina, S. A. de C. V., contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, del ejercicio fiscal 2018.
- 174.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S. A. de C. V., contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018.
- 175.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S. A. de C. V. contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018.
- 176.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018.
- 177.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018.
- 178.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018.
- 179.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Sistema Estatal Radio Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018.
- 180.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas contenida Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018.
- 181.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018.

- 182.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018.
- 183.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018.
- 184.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018.
- 185.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018.
- 186.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al Tomo VII del Sector Paraestatal, ejercicio fiscal 2018.
- 187.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, ejercicio fiscal 2018.
- 188.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, ejercicio fiscal 2018.
- 189.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información relativa al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) con recursos del ejercicio fiscal 2018, fiscalizado a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado.
- 190.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información relativa al "Programa Bienestar Alimenticio" (S123), correspondiente al ejercicio 2018, fiscalizado a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado.
- 191.** Con proyecto de Decreto por el que se aprueba la información relativa al programa fiscalizado a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentado por el Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
- 192.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción II del artículo 9; VII del artículo 30, y VII del artículo 79, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- 193.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se otorga pensión en favor de Brenda Isabel Alvarado Gallegos, Brenda Carolina, Oscar Alexis y Blanca Cristina, todos de apellidos Anzures Alvarado, esposa e hijos respectivamente, de extinto servidor público del Gobierno del Estado, Oscar Alberto Anzures Delgado, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestra entidad federativa.
- 194.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se otorga pensión en favor de Ivon Iranda Cantú Ramírez, Renata Berenice, Regina y Rebeca, todas de apellidos Ramírez Cantú, concubina e hijas respectivamente, del extinto servidor público del Gobierno del Estado, Jesús Eduardo Ramírez González, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestra entidad federativa.
- 195.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas.
- 196.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Estado de Tamaulipas a: (I) a desafectar y/o desincorporar del régimen de dominio público del Estado de Tamaulipas los bienes que se describen más adelante; (II) desincorporar del régimen de dominio privado del Estado de Tamaulipas los bienes que se describen más adelante, así como gravarlos en los términos que se indican en el presente decreto; (III) contratar financiamientos, hasta por los montos que se determinen en el presente decreto; (IV) afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en participaciones federales como fuente de pago y/o fuentes de pago alterna de los financiamientos, a través de la constitución de un fideicomiso maestro de proyectos y/o modificación de los fideicomisos de administración y fuente de pago previamente constituidos; (V) otorgar una subvención para la implementación y ejecución del proyecto de infraestructura que se describe en su contenido; y (VI) modificar el destino, así como cualquier característica, término o condición de los financiamientos que se mencionan en el artículo 13° del presente Decreto.
- 197.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un capítulo VIII "De la Declaración Especial de Ausencia" al Título Octavo "De los Ausentes e Ignorados", del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.
- 198.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas.

- 199.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan un tercer párrafo al artículo 43, y una fracción VIII, recorriéndose en su orden natural la actual para ser fracción IX, del artículo 68, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- 200.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula un atento exhorto al Honorable Congreso de la Unión, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno federal, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se prevean recursos suficientes para cubrir la prestación de Programas Alimentarios en la totalidad de las escuelas públicas del nivel básico, en el turno denominado "de tiempo completo".
- 201.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Educación de Tamaulipas a que informe a esta Soberanía sobre el estado que guarda la situación jurídica del personal del Consejo Estatal Técnico de la Educación, así como las acciones que ha realizado o habrá de ejecutar en aras de brindarles mayor certeza laboral como un acto de justicia a sus contribuciones en la rama educativa.
- 202.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Fiscalía General del Estado a implementar aplicaciones tecnológicas para la prevención y combate a los delitos, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.
- 203.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se adiciona la fracción X, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 84 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.
- 204.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se crea la Ley para el otorgamiento de Beneficios a Deudos de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y Municipios, caídos en cumplimiento de su deber, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.
- 205.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley del Instituto Tamaulipeco del Emprendedor, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.
- 206.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 199 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, para establecer un orden de prelación en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, que sea respetuoso de ese principio en conexión con la forma de gobierno representativo, democrático y popular en la integración de los Ayuntamientos de los municipios, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.
- 207.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, a fin de garantizar equidad en la competencia política y procurar igualdad en los resultados electorales, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.
- 208.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto por el cual se reforma la fracción XIV del artículo 13 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.
- 209.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno Federal, para que a través de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Educación Pública, así como al Honorable Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, procedan a la cancelación de la Publicación de la Nómina Transparente del FONE, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.
- 210.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declaran improcedentes diversas acciones legislativas inherentes a actos traslativos de dominio, en virtud de no acreditar en su totalidad los requisitos legales para su trámite legislativo.
- 211.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente como asunto concluido.
- 212.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, solicita se autorice y aprueben los coeficientes de deméritos y de incremento que sirven para determinar el valor catastral de predios en el municipio referido, para el ejercicio fiscal 2017, promovida por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

**213.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, en un marco de respeto, exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para que, en el ejercicio de sus atribuciones ratifique la vigencia de los beneficios alcanzados en el estímulo de Carrera Magisterial adquiridos legal y legítimamente, que a partir de la culminación de la fase operativa se convierten en un estímulo definitivo para el trabajador en todo su trayecto profesional docente, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

**Artículo Tercero.** Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará en Junta Previa del Pleno Legislativo la elección del Presidente, Secretarios y Suplente de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Pública Extraordinaria.

**Artículo Cuarto.** Comuníquese la presente Convocatoria a los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de septiembre del año 2019.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- Rúbrica.**

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Con la finalidad de subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo Gubernamental, mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgó autorización al INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C., y autorización para utilizar la denominación de INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, publicada en el Periódico Oficial Número 38 de fecha 27 de marzo del 2019, con número de Acuerdo NS/23/02/2019, para la carrera de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA INTEGRATIVA, para impartirse en Altamira, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

### MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA INTEGRATIVA

PÁGINA	DICE	DEBE DECIR
17	CUARTO: La institución educativa denominada.... del y programas	CUARTO: La institución educativa denominada... del <b>plan</b> y programas
17	OCTAVO: La institución educativa denominada... solicitar a la de Educación	OCTAVO: La institución educativa denominada... solicitar a la <b>Secretaría</b> de Educación

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de Fe de Erratas en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

**ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

### O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### CONVOCATORIA 011

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-ITIFE-N11-2019 para la contratación relativa a “**CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN EN: PRIM. NUEVA CREACIÓN (CLAVE: 28DPR2567T); TV.SEC. PROF. CARLOS TREVIÑO RODRÍGUEZ (CLAVE: 28DTV0292G) EN REYNOSA Y PRIM. MANUEL GONZÁLEZ (CLAVE: 28DPR2152V) EN RÍO BRAVO, TAM.**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las Bases de Licitación	Fecha límite para adquirir las Bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-ITIFE-N11-2019	\$2000.00	13/09/2019	11/09/2019 12:00 horas	11/09/2019 13:00 horas	19/09/2019 10:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción y rehabilitación en: Prim. nueva creación; Tv.sec. Prof. Carlos Treviño Rodríguez en Reynosa y Prim. Manuel González en Río Bravo, Tam.				18/10/2019	120	\$1'000,000.00

- Ubicación de la obra: en Río Bravo, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la Dirección de Licitaciones y Contratos (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Río Bravo, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito del ITIFE.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del

registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.- **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, CERTIFICACIÓN Y LICITACIONES DEL ITIFE.- ING. LUIS FERNANDO BLANCO CAUDILLO.-** Rúbrica.

#### R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS 2018 - 2021

**LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH**, Presidente Municipal y **LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA**, Secretario del Ayuntamiento del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Tampico, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracciones II y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 131 y 132 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o, 3o, 4o, 5o fracción V, 21, 22 fracción V, 49 fracción III, 53, 54 y 55 fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole el **Reglamento de Mercados para el Municipio de Tampico, Tamaulipas**, para que una vez realizados los trámites legales correspondientes, tenga a bien ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos, prevé que los municipios serán los responsables de prestar el servicio público de mercados y centrales de abasto.



No obstante lo anterior, la operación del servicio público a que se hace referencia, requiere de la participación de los tres niveles de gobierno en los procesos de producción, transporte y distribución de mercancías, a fin de garantizar la existencia de productos alimenticios básicos y coadyuvar a elevar el nivel de vida de la población.

En virtud de ello, las autoridades municipales constituyen un factor determinante como promotores y organizadores del abasto a nivel municipal. Su participación consiste en la incorporación de nuevas instalaciones destinadas a la prestación del servicio público de mercados, así como promover la organización de los sectores social y privado de su localidad, con el propósito de coadyuvar en las actividades del servicio público en comento.

En esa tesitura, es importante que las autoridades del Municipio promuevan la organización de productores, pescadores, transportistas y comerciantes, ya que de esta manera se puede operar y asegurar el servicio público de mercados.

En ese contexto, el Municipio es el encargado de la promoción orientada a la formación de cadenas voluntarias, uniones de compra y uniones de crédito. Con ello se permite a los pequeños comerciantes convertirse en sujetos de crédito, e incrementar su poder de negociación y modernizar los sistemas de compra y venta, que redunde en beneficio de la sociedad a la que pertenecen.

Actualmente, el municipio de Tampico, Tamaulipas cuenta con una población, según el último censo de población, con 292,000 personas<sup>1</sup> y 4 mercados públicos que son de su propiedad, los cuales son administrados por su órgano de gobierno –Ayuntamiento–.

No obstante lo anterior, el municipio de Tampico, Tamaulipas, carece de una normativa efectiva, que le permita llevar a cabo el servicio público de mercados de manera eficiente, continua, uniforme, de manera sustentable y adaptable.

En la especie, el servicio público de mercados del municipio de Tampico, Tamaulipas, se regula a través del Decreto No. 100, expedido el 17 de noviembre de 1932 por el entonces Gobernador Constitucional del Estado, Francisco Castellano Jr., y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del mismo año, en el que consta el reglamento sobre las horas de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles e industriales en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, cuando dicha facultad de prestación del servicio público de mérito, le pertenecía a la entidad federativa.

De tal suerte, que no fue sino hasta con la reforma constitucional de fecha 3 de febrero de 1983, en que la atribución de la prestación del servicio público de mercados, fue responsabilidad concurrente del estado con los municipios y con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, dicha responsabilidad – servicio público de mercados- paso a ser exclusiva de los municipios.

En ese orden de ideas, el Decreto número 100 señalado en párrafos anteriores, resulta ser un ordenamiento legal que se encuentra, al día de hoy, atrasado en el contexto social, político, legal y tecnológico.

Es por ese motivo, atendiendo a la necesidad de modernizar, no solo la infraestructura municipal donde se presta el servicio público de mercados, sino también su marco normativo, por instrucciones del Presidente Municipal: la Presidencia de la Comisión de Regidores de Mercados, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría General, la Dirección de Mercados y la Dirección Jurídica, se dieron a la tarea de elaborar el anteproyecto del Reglamento de Mercados para el municipio de Tampico, Tamaulipas, conforme a las experiencias recopiladas y el estado legal que guardan los bienes inmuebles en la actualidad.

Dicho documento, fue sujeto de consulta pública digital, conforme a los artículos 44, último párrafo y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas<sup>2</sup>, por el periodo comprendido entre el 31 de enero y hasta el 7 de febrero de 2019.

El Reglamento que se presenta, contiene una visión actualizada de la prestación del servicio público de mercado, dejando la posibilidad abierta para que particulares se asocien para la prestación del servicio de mercados y prevé que la administración de los mercados públicos municipales, así como la vigilancia para el buen funcionamiento de los mercados particulares, al Ayuntamiento.

De igual manera, se estableció que los edificios autorizados como mercados públicos municipales, son:

- I. Mercado público municipal Hidalgo – Juárez;
- II. Mercado público municipal Francisco I. Madero;
- III. Mercado público municipal Manuel Ávila Camacho; y
- IV. Mercado público municipal del Norte.

Dejando la posibilidad de construir más edificios para la prestación del servicio público de mercados, cumpliendo con los términos de las disposiciones legales aplicables.

<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=28#>

<sup>2</sup> "ARTÍCULO 44.-

...

Los Ayuntamientos deberán crear su página electrónica correspondiente en el sistema de comunicación denominado internet e incluir en ella la información que está obligado a publicar de acuerdo a las leyes de la materia."

Asimismo, se contempla el otorgamiento de concesiones para prestar el servicio público de mercados, mediante la suscripción de un contrato administrativo, que será por escrito, personal, intransferible y condicionado al cumplimiento estricto del citado Reglamento y el cual no podrá exceder el periodo constitucional del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, conforme al artículo 51, párrafo segundo, inciso b), numeral 9 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

El instrumento normativo, prevé el otorgamiento de una concesión, entendiéndose por esta, como el acto por el cual se concede a un particular el derecho a prestar un servicio público o explotar y aprovechar un bien del dominio público, creando un derecho a su favor que antes no tenía<sup>3</sup>, otorgando a los sujetos obligados al instrumento de referencia, diversos derechos, empero también, obligaciones indelegables y necesarias para la sana convivencia entre ellos, con la autoridad, pero sobre todo con la ciudadanía.

Dichos principios fueron asumidos en el presente Reglamento, tratando en todo momento de proteger el interés social y el orden público de la naturaleza del servicio público de mercados, atendiendo a las situaciones de hecho y de derecho, que se han suscitado en el pasado al existir diversas prácticas que no han permitido el completo desarrollo de los mercados municipales; aunado a la constante incertidumbre legal que se suscita en la tenencia y posesión de los locales de los diversos mercados municipales, lo que ha ocasionado un servicio a la ciudadanía deficiente y con nulas posibilidades de adaptación al marco social actual.

Asimismo, el instrumento legal que se presenta, prevé en el marco de los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Federal, la existencia de procedimientos administrativos de sanción, a modo de juicio, preservando así el principio del núcleo duro del debido proceso<sup>4</sup>, otorgándoles a las personas sujetas al mismo, la oportunidad de ser oídos y vencidos previo a cualquier acto de autoridad; dando así, en todo momento, la certeza legal necesaria para el correcto funcionamiento del servicio público de mercados.

En consecuencia, en el Acta de Cabildo No. 13, correspondiente a la sesión ordinaria de Cabildo número trece de fecha 13 de febrero de 2019, en el punto número cuatro del orden del día, se aprobó por unanimidad, con base en las anteriores consideraciones, el siguiente:

## REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

<sup>3</sup> Época: Novena Época Registro: 1007137 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Apéndice de 2011 Tomo IV. Administrativa Primera Parte - SCJN Primera Sección - Administrativa Materia(s): Constitucional, Administrativa Tesis: 217 Página: 259. **RADIO Y TELEVISIÓN. DIFERENCIAS ENTRE CONCESIÓN Y PERMISO A LA LUZ DE LA LEY FEDERAL RELATIVA.** La doctrina diferencia a la concesión de la autorización o permiso al catalogar a aquélla como el acto por el cual se concede a un particular el derecho a prestar un servicio público o explotar y aprovechar un bien del dominio público de la Federación, esto es, la concesión crea un derecho a favor del particular concesionario que antes no tenía, mientras que a través de la autorización o permiso sólo se permite el ejercicio de un derecho preexistente del particular en virtud de que no corresponde al Estado la facultad de realizar la actividad, esto es, sólo se retira el obstáculo que impedía a aquél ejercer su derecho. Sin embargo, la Ley Federal de Radio y Televisión no utiliza los conceptos de concesión y permiso con las diferencias propias que en la doctrina suele atribuirseles, sino según el uso comercial o no de las estaciones de radio y televisión, no obstante que unas y otras aprovechan un bien del dominio público como lo es el espectro radioeléctrico para un uso determinado. Así, el artículo 13, segundo párrafo, de dicha Ley, establece que las estaciones comerciales requerirán concesión, mientras que las oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o las que establezcan las entidades y organismos públicos para el cumplimiento de sus fines y servicios requerirán permiso. Acción de inconstitucionalidad 26/2006.—Senadores integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de la Unión.—7 de junio de 2007.—Unanimidad de nueve votos.—Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo.—Impedido: José Ramón Cossío Díaz.—Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.—Secretarías: Andrea Zambrana Castañeda, Lourdes Ferrer Mac-Gregor Poisot y María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. El Tribunal Pleno, el quince de octubre en curso, aprobó, con el número 67/2007, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil siete. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, diciembre de 2007, página 1085, Pleno, tesis P./J. 67/2007; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, septiembre de 2007, página 1623.

<sup>4</sup> Época: Novena Época Registro: 200234 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo II, diciembre de 1995 Materia(s): Constitucional, Común Tesis: P./J. 47/95 Página: 133. **FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.** La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitres de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 47/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, Distrito Federal, a veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

- ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y aplicación general y tiene como objeto la organización y administración de los mercados públicos municipales, así como la vigilancia sobre el funcionamiento de los mercados particulares.
- ARTÍCULO 2.** Compete al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la realización, revisión y aprobación de los estudios concernientes a construcción o reconstrucción de los edificios dedicados a la actividad de mercados, observándose las disposiciones en vigor que sobre construcción y urbanización dicte la autoridad competente.
- ARTÍCULO 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se considera:
- I. Mercado público municipal:** el lugar que siendo propiedad municipal en términos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, permite la concurrencia de una diversidad de comerciantes y consumidores bajo el principio de libre competencia y cuya actividad se circunscriba a la comercialización al menudeo de bienes de naturaleza lícita.
  - II. Mercado particular:** el lugar que siendo propiedad particular, permite la concurrencia de una diversidad de comerciantes y consumidores bajo el principio de libre competencia y cuya actividad se circunscriba a la comercialización al menudeo de bienes de naturaleza lícita.
- Se entiende que la comercialización al menudeo, es el acto de comercio que va dirigido a un consumidor final.
- ARTÍCULO 4.** El servicio que se presta a través del funcionamiento de los mercados públicos municipales corresponde al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, que podrá en todo tiempo concesionar a las y los interesados que así lo manifiesten, para que los presten, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- ARTÍCULO 5.** La administración de los mercados públicos municipales, así como la vigilancia para el buen funcionamiento de los mercados particulares, lo realizará el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, por conducto de la Dirección de Mercados, adscrita a la Secretaría de Finanzas.
- ARTÍCULO 6.** Los edificios autorizados como mercados públicos municipales, son los siguientes:
- I.** Mercado público municipal Hidalgo – Juárez;
  - II.** Mercado público municipal Francisco I. Madero;
  - III.** Mercado público municipal Manuel Ávila Camacho;
  - IV.** Mercado público municipal del Norte; y
  - V.** Los demás que se conformen o se creen, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- ARTÍCULO 7.** El Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, celebrará contratos individuales de concesión de los mercados públicos municipales, ajustándose a las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones legales.
- ARTÍCULO 8.** En los mercados instalados en edificios de particulares, la operación es responsabilidad de los propietarios, sean personas físicas o morales. Los propietarios, arrendadores y comerciantes, están obligados al cumplimiento de las disposiciones que este Reglamento les fija y para garantizar la correcta aplicación, estos espacios particulares se encontrarán regulados en el presente instrumento, en lo que no sea oponible a su naturaleza.
- ARTÍCULO 9.** El titular de la Dirección de Mercados tendrá en todo tiempo, la obligación de levantar el censo de los comerciantes que disfrutan el uso de los locales y exigirá de los mercados particulares la lista de sus comerciantes, así como de su giro.
- ARTÍCULO 10.** Para la mejor organización de los comerciantes de los mercados públicos, éstos se dividen en:
- I.** Comerciante permanente: aquella persona que habiendo obtenido del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la concesión correspondiente y necesaria para el ejercicio de esta actividad, la desarrolle en un lugar fijo, autorizado, determinado o determinable, dentro de un horario oficial y por tiempo indeterminado que pueda estimarse permanente.
  - II.** Comerciante temporal: aquella persona que habiendo recibido del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la concesión correspondiente y necesaria para el ejercicio de esta actividad, sujete su actividad a un tiempo y horario determinado, el cual por ningún concepto y bajo ninguna circunstancia podrá exceder de un mes.
- ARTÍCULO 11.** Se considera como zona de mercado, la adyacente a los propios edificios autorizados, así como los interiores y exteriores, entrando en esta consideración las banquetas circundantes que determinan al edificio, sobre las cuales ejercerá jurisdicción la Dirección de Mercados.
- ARTÍCULO 12.** En los mercados municipales, no está autorizada la comercialización de artículos explosivos y combustibles.

- ARTÍCULO 13.** En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria los ordenamientos legales siguientes:
- I. Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
  - II. Código Civil para el Estado de Tamaulipas;
  - III. Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas;
  - IV. Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas;
  - V. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; y
  - VI. Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES**

- ARTÍCULO 14.** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:
- I. El Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, conforme a las atribuciones contenidas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
  - II. La o el Presidente Municipal;
  - III. La o el Secretario de Finanzas;
  - IV. Los Síndicos, en ejercicio de las atribuciones que se señalan en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, como representante legal del Municipio, pudiendo actuar en forma individual o colegiada; y
  - V. La o el Director de Mercados.
- ARTÍCULO 15.** Compete a la Presidencia Municipal:
- I. Otorgar concesiones sobre los locales de los mercados públicos municipales, con intervención de la Secretaría de Finanzas, en coordinación con sus dependencias;
  - II. Revocar, previo el derecho de audiencia, la concesión, cuando existan violaciones al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
  - III. Iniciar el procedimiento de rescate de concesiones, en los casos que se encuentren debidamente justificados;
  - IV. Someter a la aprobación del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, las disposiciones de carácter general que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de los mercados municipales;
  - V. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y las emanadas del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, en relación con el servicio público de mercados municipales; y
  - VI. Todas las demás que se desprendan de este Reglamento y las que deriven del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones relacionadas con el servicio público de mercados municipales.
- ARTÍCULO 16.** Compete a la Secretaría de Finanzas:
- I. Recaudar las cuotas y tarifas que deben cubrir los concesionarios de los mercados municipales;
  - II. Determinar y liquidar las obligaciones de carácter tributario a cargo de quienes operan los mercados municipales;
  - III. Requerir de pago e iniciar y continuar el procedimiento administrativo de ejecución en contra de quienes incumplan con las obligaciones a que se refiere la fracción anterior;
  - IV. Expedir la cédula de empadronamiento o número de cuenta a los concesionarios o locatarios de los mercados municipales particulares; y
  - V. Todas las demás que se desprendan de este Reglamento y las que deriven del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones relacionadas con el servicio público de mercados municipales.
- ARTÍCULO 17.** Compete a la Dirección de Mercados:
- I. Ejercer las facultades que le otorga este Reglamento;
  - II. Vigilar el buen funcionamiento de los mercados públicos, así como el cumplimiento de este Reglamento;
  - III. Administrar los mercados públicos propiedad del Municipio;

- IV. Reservarse el derecho de admitir la gestoría de los negocios que se tramiten ante su autoridad y que sean del área de su competencia;
- V. Formular ante la autoridad competente la iniciativa para la concesión a particulares del servicio público de mercados municipales;
- VI. Establecer la forma, tiempo y modalidades, en que habrá de desarrollarse la administración de los mercados;
- VII. Llevar el registro y control de los comerciantes de los mercados públicos municipales, así como también de los mercados particulares;
- VIII. Vigilar el reporte de infracciones al presente Reglamento y coordinar a los inspectores del ramo;
- IX. Determinar de acuerdo con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, las zonas de mercado en el Municipio;
- X. Requerir y acordar con la Secretaría de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la inclusión en el Programa Anual de Obras Públicas, el mantenimiento, construcción, reparación o modificación de los mercados propiedad del Municipio;
- XI. Vigilar los mercados públicos que no sean propiedad del Municipio;
- XII. Vigilar que los mercados públicos en general, observen máximas garantías de higiene y salubridad, proporcionando a los concesionarios y público en general, servicios sanitarios y lavamanos, los cuales deberán ser de fácil acceso y ubicados en locales independientes, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Acordar con la o el Presidente Municipal, las disposiciones de carácter general que se requieran para el adecuado funcionamiento de los mercados municipales;
- XIV. Notificar y ejecutar los actos de autoridad que emitan el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la o el Presidente Municipal o la o el Secretario de Finanzas, en materia de mercados públicos;
- XV. Expedir los mandamientos para el desalojo o retiro de los ocupantes de los locales de los mercados municipales públicos, previa garantía de audiencia, por el incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento;
- XVI. Determinar las infracciones y aplicar las sanciones establecidas en el presente Reglamento;
- XVII. Iniciar y resolver el procedimiento de recuperación de locales en posesión de personas que no tengan título para tal fin, o aun teniéndolo, resulten insuficientes para tal efecto;
- XVIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desalojo o retiro de los ocupantes de los locales de los mercados municipales públicos previa garantía de audiencia, derivado del incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento; y
- XIX. Todas las demás que se desprendan de este Reglamento y las que deriven del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones relacionadas con el servicio público de mercados municipales.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

- ARTÍCULO 18.** Los giros o actividades comerciales en los mercados municipales deberán ser autorizados por la Dirección de Mercados, conforme a la zonificación que autorice el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.
- ARTÍCULO 19.** Las actividades de comercialización permitidas en los mercados municipales, de manera enunciativas más no limitativas serán:
- a) Frutas, legumbres y verduras;
  - b) Carnicerías;
  - c) Pescados y mariscos;
  - d) Hierberas;
  - e) Abarrotes, laterías, especias, chiles, condimentos, granos y semillas;
  - f) Alfarerías;
  - g) Artesanías;
  - h) Comidas;
  - i) Revisterías;

- j) Florerías;
- k) Cristalerías;
- l) Dulcerías;
- m) Sombrererías;
- n) Joyerías;
- ñ) Expendios de lotería;
- o) Refresquerías;
- p) Ropas y novedades;
- q) Artículos religiosos y esotéricos;
- r) Ventas de aves;
- s) Jugueterías;
- t) Plantas de ornato;
- u) Ferreterías;
- v) Papelerías y mercerías; y
- w) Las demás que resulten aplicables, y que a juicio de la autoridad competente se estimen, conforme a su naturaleza.

**ARTÍCULO 20.** En la solicitud que formule el comerciante, deberá señalar el giro comercial, para guardar el orden correspondiente que quedará debidamente determinado en la concesión, reservándose la autoridad competente, el señalar el lugar, dentro del mercado público municipal en el cual operará.

**ARTÍCULO 21.** Las mercancías que ofrezcan en venta los comerciantes de los mercados y que tengan un precio oficial, serán vendidos atendiendo las disposiciones que en materia de comercio establezcan las leyes correspondientes.

**ARTÍCULO 22.** Los comerciantes que exhiban para su venta animales vivos en los mercados, están obligados a observar las disposiciones relativas a evitar el sufrimiento de éstos, conforme lo establece la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas y el Reglamento de Protección Animal del Municipio de Tampico, Tamaulipas. Además, deberán observar las normas de salubridad.

**ARTÍCULO 23.** Los trámites que sobre los mercados se realicen, se harán directamente por la o el interesado y mediante escrito presentado ante la Dirección de Mercados.

**ARTÍCULO 24.** El horario para el funcionamiento de los mercados municipales, será de las 6:00 horas a las 22:00 horas de lunes a sábado y los domingos de las 6:00 horas a las 15:00 horas, conforme a los lineamientos internos de cada uno de los mercados municipales que expida la Dirección de Mercados.

El horario que se señala, podrá ser flexible en casos especiales y a solicitud expresa de los concesionarios del mercado que así lo requieran, previa notificación de autorización de la Dirección de Mercados, cubriendo en su caso el pago por extensión de horario, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Los comerciantes de los mercados públicos municipales ingresarán y se retirarán de los mismos, conforme al horario establecido por la Dirección de Mercados.

Los horarios de carga y descarga de mercancías en los mercados municipales, se determinarán conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría de Tránsito y Vialidad.

El ingreso de las mercancías por parte de los concesionarios al mercado por medio de carretillas o cualquier otro utensilio de similar naturaleza, se regulará en los lineamientos internos de cada uno de los mercados municipales que expida la Dirección de Mercados.

**ARTÍCULO 25.** Los avisos temporales de cierre, deberán hacerse del conocimiento de la Dirección de Mercados y se circunscribirán a un plazo no mayor a 30 días naturales; una vez concluido dicho plazo, se entenderá que el local ha sido cerrado o está inactivo.

**ARTÍCULO 26.** Los comerciantes deberán refrendar su concesión o empadronamiento, durante el mes de enero de cada año.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS CONCESIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 27.** Se entiende por concesión para los efectos de este Reglamento, el acto mediante el cual, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas por conducto de su Presidenta o Presidente Municipal, le concede a un particular el derecho a prestar el servicio público mercado, a través del aprovechamiento de un bien del dominio público del Municipio.

La concesión para prestar el servicio público de mercados, se otorgará mediante contrato administrativo, que será por escrito, individual y no podrá exceder el periodo constitucional del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, conforme al artículo 51, párrafo segundo, inciso b), numeral 9 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Las concesiones podrán ser prorrogadas por la autoridad municipal competente, de manera preferente a las y los interesados.

**ARTÍCULO 28.** Las concesiones serán otorgadas por escrito, por tiempo determinado, en forma individual y mediante el pago de las contribuciones correspondientes en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Una concesión, podrá abarcar uno o más locales dentro de un mercado público municipal.

**ARTÍCULO 29.** El otorgamiento de la concesión, constituye un acto de la autoridad que otorga exclusivamente al solicitante un derecho personal, intransferible y condicionado al cumplimiento estricto de este Reglamento, cuyo nombre, domicilio, y giro aparecen descritos en el instrumento legal correspondiente.

**ARTÍCULO 30.** El Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, dará preferencia para la concesión de un local en los mercados municipales, a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a los desempleados, a las personas con discapacidad, a las viudas, y a las madres o padres de familia que sean sostén del hogar.

**ARTÍCULO 31.** Sólo podrán obtener concesión de un local o permiso temporal, las personas que han cumplido 18 años de edad y tengan un modo honesto de vivir.

**ARTÍCULO 32.** Son requisitos para la obtención de una concesión o para el refrendo de la misma, en los términos de este Reglamento:

- a) Presentar ante la Dirección de Mercados, solicitud elaborada y hacer el pago correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, en las formas aprobadas por el Municipio, cumpliendo con la manifestación verídica y exacta de los datos que se exigen en la misma;
- b) Demostrar ser residente del Municipio;
- c) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
- d) Constancia de no infracciones administrativas, expedida por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas;
- e) Acompañar a la solicitud, copia de la cédula de identificación fiscal (R.F.C.);
- f) Autorización sanitaria o tarjeta de salud;
- g) Dos fotografías;
- h) Opinión fiscal favorable del Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación; y
- i) Las demás que resulten necesarias conforme a otras disposiciones legales aplicables.

La solicitud podrá ser denegada, por resolución debidamente fundada y motivada.

La autorización de la concesión, en todo caso estará supeditada a la existencia de locales en los mercados públicos municipales.

**ARTÍCULO 33.** Se prohíbe a los concesionarios de los mercados públicos, lo siguiente:

- I. Obstruir el libre tránsito al público, colocando marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, mercancías y otros, fuera de los locales o en el interior de los pasillos, accesos y áreas de carga y descarga, así como en las banquetas adyacentes a los propios mercados;
- II. Introducir, comercializar o consumir bebidas embriagantes dentro del mercado; sin autorización expresa de la autoridad competente. Esta autorización, solo podrá ser aplicable al mercado Manuel Ávila Camacho;

- III. Introducir y vender productos explosivos, inflamables, corrosivos y tóxicos, que pongan en peligro la seguridad del mercado y la integridad física de las personas;
- IV. Exponer al público en general material pornográfico o sensible;
- V. Utilizar el local concesionado para otras actividades no consideradas en la concesión;
- VI. Traspasar los locales concesionados; todo acto celebrado en contravención a esta disposición será nulo;
- VII. Transferir el uso, mediante arrendamiento o comodato, de los locales concesionados, observándose en lo conducente la fracción que antecede;
- VIII. Efectuar cambios de giro sin autorización, en este caso, la Dirección de Mercados será la única instancia competente para autorizar o denegar tales cambios o variaciones;
- IX. Utilizar los locales y los salones administrativos o de actos como bodegas o dormitorios;
- X. Remodelar o modificar los locales concesionados, en su estructura original, sin contar con la autorización expresa de la autoridad competente; y
- XI. Contar con más de una concesión.

**ARTÍCULO 34.** Los concesionarios se obligan a cumplir con lo siguiente:

- I. Destinar el local al comercio directo y al menudeo de productos básicos, manteniéndolo en buen estado y observando las normas de higiene, aseo, limpieza y seguridad impuestas por las disposiciones legales vigentes;
- II. Cubrir con el costo de las contribuciones que resulten conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, para la obtención o refrendo de la concesión;
- III. Observar las indicaciones que la Dirección de Mercados, dicte en materia de dimensión y color de los locales;
- IV. Respetar las normas del comercio y salud pública;
- V. Ejercer personalmente el comercio y atendiendo directamente al consumidor;
- VI. Realizar la devolución tanto material como jurídica, del local concesionado, a la Dirección de Mercados, cuando:
  - a) El concesionario ya no desee seguir explotándolo; y
  - b) La autoridad municipal competente así lo determine.
- VII. Practicar diariamente la limpieza e higiene de los locales que ocupen y sus pasillos adyacentes, así como observar las disposiciones que sobre salubridad se encuentren en vigor y las demás aplicables;
- VIII. Pagar oportunamente las cuotas por mantenimiento, gozando de hasta 5 días naturales como término de gracia para cubrirlas, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción pecuniaria que será fijada por la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente;
- IX. Realizar en forma personal las gestiones relacionadas con los locales que se ocupen y refrendar su concesión en las fechas que señale la autoridad competente;
- X. Observar el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tampico, Tamaulipas, en el interior de los mercados;
- XI. Observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal y del local concesionado;
- XII. Informar al personal responsable bajo su subordinación, que presten el servicio;
- XIII. Celebrar los contratos de agua, luz, gas, drenaje y teléfono en su caso, sin que ello constituya responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas;
- XIV. Avisar con una antelación de 5 días hábiles, de cualquier suspensión temporal de actividades por el comerciante; y
- XV. Observar los lineamientos internos que la Dirección de Mercados expida para cada uno de los mercados municipales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 35.** Serán infracciones al presente Reglamento:

- I. Obstruir el libre tránsito al público, colocando marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, mercancías y otros, fuera de los locales o en el interior de los pasillos, accesos y áreas de carga y descarga, así como en las banquetas adyacentes a los propios mercados; cuando haya sido requerido en más de dos ocasiones por la Dirección de Mercados;



- II. No destinar el local al comercio directo y al menudeo de productos básicos;
- III. No mantener en buen estado el local al no observar las normas de higiene, aseo, limpieza y seguridad impuestas por las disposiciones legales vigentes;
- IV. No observar las indicaciones que la Dirección de Mercados, dicte en materia de dimensión y color de los locales;
- V. No respetar las normas del comercio y salud pública;
- VI. No manifestar su giro ante la Secretaría de Finanzas;
- VII. Exponer al público en general, material pornográfico o sensible;
- VIII. No practicar diariamente la limpieza e higiene de los locales que ocupen y sus pasillos adyacentes, así como no observar las disposiciones que sobre salubridad se encuentren en vigor y las demás aplicables;
- IX. No pagar oportunamente las cuotas por mantenimiento;
- X. No observar el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tampico, Tamaulipas, en el interior de los mercados;
- XI. No observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal y del local concesionado; y
- XII. No informar el personal que, bajo su subordinación, preste el servicio.

**ARTÍCULO 36.** A las infracciones contenidas en el artículo que antecede, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa equivalente de hasta 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- III. Multa adicional por cada día que persista la infracción;
- IV. Arresto hasta por 36 horas;
- V. Suspensión temporal, parcial o total; y
- VI. Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

**ARTÍCULO 37.** Para determinar el monto de las multas establecidas en el presente Capítulo, la Dirección de Mercados deberá considerar:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La capacidad económica del infractor;
- III. La reincidencia; y
- IV. En su caso, el cumplimiento espontáneo de las obligaciones que dieron origen al procedimiento sancionatorio, el cual podrá considerarse como atenuante de la sanción a imponerse.

**ARTÍCULO 38.** Para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Capítulo, se sustanciará de la manera siguiente:

- I. El procedimiento iniciará, informándole al concesionario mediante acta circunstanciada, las posibles infracciones en que ha incurrido, conforme al presente Reglamento; otorgándosele un plazo de 5 días hábiles contados a partir de su legal notificación, para que manifieste lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas a su intención.
- II. Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo que antecede, se otorgarán 3 días hábiles para alegatos.
- III. La autoridad competente, resolverá lo conducente, dentro del siguiente plazo de 10 días hábiles.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES**

**ARTÍCULO 39.** Las concesiones se extinguen por:

- I. Muerte del concesionario;
- II. Incapacidad del concesionario legalmente declarada;
- III. Vencimiento del plazo establecido en la concesión;
- IV. Renuncia del concesionario;
- V. Revocación o cancelación; y
- VI. Rescate.

La terminación de la concesión no extingue las obligaciones contraídas por el titular durante su vigencia.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**MUERTE DEL CONCESIONARIO Y DE LA INCAPACIDAD LEGALMENTE DECLARADA**

**ARTÍCULO 40.** Cuando ocurran los supuestos de muerte del concesionario o de la incapacidad legalmente declarada, la autoridad municipal competente podrá recibir preferentemente solicitud de los dependientes económicos legalmente declarados por autoridad competente, para la adjudicación de la concesión.

En caso de conflicto entre las o los beneficiarios a que alude el párrafo anterior, la autoridad municipal competente, dictará las medidas precautorias necesarias, atendiendo al interés público del presente Reglamento.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**DE LA REVOCACIÓN O CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN**

**ARTÍCULO 41.** Son causas de revocación o cancelación de la concesión:

- I. No ejercer los derechos conferidos en las concesiones durante un plazo mayor de 60 días naturales, contado a partir de la fecha de su otorgamiento, salvo autorización de la Dirección de Mercados por causa justificada;
- II. Ejecutar actos que impidan la actuación de otros concesionarios con derecho a ello;
- III. Que el local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de 30 días naturales en forma ininterrumpida; o de 60 días naturales intermitentes en el periodo de un año, sin causa justificada;
- IV. Que el concesionario no cumpla con los requisitos para el otorgamiento del refrendo de su concesión en el plazo otorgado para ello;
- V. Introducir, comercializar o consumir bebidas embriagantes o cualquier tipo de enervante o estupefaciente que se encuentren prohibidos por la ley o por no contar con la autorización expresa de la autoridad competente, dentro del mercado;
- VI. Introducir y vender productos explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos o de manejo especial;
- VII. Utilizar el local concesionado para otras actividades no consideradas en la concesión;
- VIII. Traspasar los locales concesionados;
- IX. Transferir el uso, mediante arrendamiento o comodato o cualquier otra figura análoga, de los locales concesionados;
- X. Efectuar cambios de giro sin autorización de la autoridad competente;
- XI. Utilizar los locales y los salones administrativos o de actos como bodegas o dormitorios; cuando haya sido requerido o sancionado en más de dos ocasiones por la Dirección de Mercados;
- XII. Remodelar o modificar los locales concesionados, en su estructura original, sin autorización de la autoridad competente;
- XIII. Contar con más de una concesión;
- XIV. No destinar el local al comercio directo y al menudeo de productos básicos;
- XV. No cubrir con el costo de las contribuciones que resulten conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, para la obtención o refrendo de la concesión;
- XVI. No ejercer personalmente el comercio; y
- XVII. Reincidir en más de tres ocasiones en cualquiera de las infracciones contenidas en el artículo 35 de este Reglamento.

El titular de una concesión que hubiere sido revocada estará imposibilitado para obtener nuevas concesiones previstas en este Reglamento, por un plazo de 5 años contados a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

**ARTÍCULO 42.** El procedimiento de revocación o cancelación se sustanciará de la manera siguiente:

- I. El procedimiento iniciará, informándole al concesionario las causas de revocación o cancelación en las que ha incurrido, conforme al presente Reglamento; otorgándosele un plazo de 5 días hábiles contados a partir de su legal notificación, para que manifieste lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas a su intención.
- II. Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo que antecede, se fijará fecha y hora para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
- III. La autoridad competente, resolverá lo conducente, dentro del plazo de 4 meses siguientes a la fecha de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

- ARTÍCULO 43.** Durante la sustanciación, la autoridad competente podrá determinar desde el inicio del procedimiento de revocación o cancelación, la aplicación de medidas cautelares que resulten necesarias, a fin de preservar el interés social y el orden público del servicio de mercados.
- ARTÍCULO 44.** De resultar procedente las causas de revocación o cancelación, independientemente de que el concesionario sea responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio, el local deberá ser desocupado por su tenedor dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución.
- ARTÍCULO 45.** De no efectuar el tenedor lo anterior, la autoridad competente podrá desalojarlo con el apoyo de la fuerza pública.

#### **CAPÍTULO SEXTO DEL RESCATE**

- ARTÍCULO 46.** El rescate procederá, cuando por causas debidamente justificadas, se concluye anticipadamente la concesión; en este supuesto, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas indemnizará al concesionario.
- Para los efectos de este artículo, la indemnización a que haya lugar solo procederá para los efectos de devolver la parte proporcional de las contribuciones otorgadas y demás gastos objetivamente comprobables a petición expresa de la o el interesado.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA RECUPERACIÓN DE LOCALES**

- ARTÍCULO 47.** Los locales que se encuentren en mercados públicos municipales, en detentación de personas que carezcan de documentos que acrediten la posesión de los mismos; o aun teniéndolos, resultan insuficientes para tal fin, podrán ser recuperados, mediante el procedimiento siguiente:
- I. Mediante acta circunstanciada, la autoridad competente le requerirá a la o el interesado que acredite, mediante justo título la detentación del inmueble; otorgándosele un plazo de 3 días hábiles contados a partir de su legal notificación, para que manifieste lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas a su intención.
  - II. Una vez concluido el plazo señalado en el párrafo que antecede, se otorgará 1 día para alegatos.
  - III. La autoridad competente, resolverá lo conducente, dentro del siguiente plazo de 10 días hábiles.
- ARTÍCULO 48.** De no acreditar la legal tenencia del local, por parte del detentador, éste contará con el término de 24 horas, contados a partir de la notificación de la resolución respectiva, para hacer entrega voluntaria del mismo.
- De no efectuar lo expuesto en el párrafo anterior, la autoridad competente podrá desalojar con el apoyo de la fuerza pública. En este supuesto, el detentador será responsable de los gastos que se eroguen con motivo de su desalojo, los cuales, se requerirán y enterarán conforme a las disposiciones legales vigentes.

#### **TÍTULO TERCERO DE LOS MERCADOS PARTICULARES**

##### **CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTÍCULO 49.** Los comerciantes particulares que integren un mercado, están obligados a cumplir y observar las disposiciones siguientes:
- I. Acatar el presente Reglamento;
  - II. Empadronarse conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
  - III. Manifiestar por escrito ante la Secretaría de Finanzas, el giro comercial, presentando copia a la Dirección de Mercados; y
  - IV. Cumplir con las disposiciones en materia de desarrollo urbano, salud, ecología, protección civil y demás disposiciones que resulten pertinentes y aplicables; y
  - V. Cumplir con las obligaciones y prohibiciones que deriven del presente Reglamento.
- ARTÍCULO 50.** Las atribuciones de las autoridades señaladas en el presente Reglamento, se efectuarán en la medida en que no sean oponibles a la naturaleza particular del mercado.

**TÍTULO CUARTO  
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**ARTÍCULO 51.** En contra de los actos y resoluciones contenidas en el presente Reglamento, procede, según sea el caso, el Recurso de Revisión previsto en el artículo 322 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con los plazos, términos y formalidades señaladas en dicho ordenamiento legal.

La interposición del Recurso de Revisión, se sustanciará en efecto devolutivo.

**TÍTULO QUINTO  
DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 52.** La Secretaría de la Contraloría, tiene competencia para la aplicación de sanciones a las y los servidores públicos en materia de este Reglamento, aplicando para ello las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

En los casos en que las y los servidores públicos violen lo dispuesto por este ordenamiento, el superior jerárquico deberá informar a la Secretaría de la Contraloría o su equivalente, poniendo a su disposición el expediente que contiene la información del caso, así como a las y los servidores públicos presuntamente involucrados.

La Secretaría de la Contraloría debe, de oficio, iniciar las investigaciones correspondientes cuando por cualquier medio conozca de un caso.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento de Mercados para el Municipio de Tampico, Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones generales o administrativas de carácter municipal que rijan los mercados municipales en todo aquello que se oponga a este Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se concede un plazo de 90 días naturales a los locatarios u ocupantes de mercados municipales, con documentación vigente, para que procedan a regularizar su situación, ocurriendo a solicitar la concesión de los locales ocupados o empadronarse ante la Secretaría de Finanzas, según sea el caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** En cuanto hace a los mercados públicos municipales Miguel Hidalgo y Benito Juárez, los derechos de quienes detentaron los locales, previo a su demolición y reconstrucción, se salvaguardan, hasta en tanto estén en condiciones de operar, por lo que el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, convocará públicamente a quienes aduzcan derechos, a fin de que acudan en el plazo de 90 días naturales a tramitar su concesión, en los términos del presente Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.** En cuanto hace al extinto mercado público municipal de la Cortadura, los derechos de quienes detentaron los locales, se salvaguardan hasta en tanto se encuentren en condiciones de operar los mercados públicos municipales Miguel Hidalgo y Benito Juárez; por lo que el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, convocará públicamente a quienes aduzcan derechos, a fin de que acudan en el plazo de 90 días naturales a tramitar su concesión, en los términos del presente Reglamento.

Tampico Tamaulipas, a 13 de febrero de 2019.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS 2018 - 2021**

**LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH**, Presidente Municipal y **LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA**, Secretario del Ayuntamiento del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Tampico, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracciones II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 131 y 132 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o, 3o, 4o, 5o fracción V, 21, 22 fracción V, 49 fracción III, 53, 54, 55 fracciones IV y V y 170 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole la modificación al **Reglamento de Limpieza para el Municipio de Tampico, Tamaulipas**, para que una vez realizados los trámites legales correspondientes, tenga a bien ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios serán los responsables de prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

En ese sentido, si bien existe una inequívoca obligación constitucional que recae directamente en la labor del ente de gobierno municipal; no menos cierto es que la limpia de una ciudad, es una tarea que debe recaer en todos sus habitantes.

Partiendo de esa premisa, el R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas 2018 – 2021, plasmó en su Plan Municipal de Desarrollo, la gestión urbana sostenible como eje rector; en el que se estableció como estrategias primordiales, el manejo de residuos sólidos y basura y el medio ambiente; y para tal fin, como líneas de acción, el plan permanente de retiro de escombros, limpieza de basura en calles, recolección de chatarra y recolección de artículos voluminosos inservibles.

En esa tesitura, se creó un programa exprofeso, cuya finalidad era abatir el rezago e implementar una estrategia integral para la recolección de basura y limpieza del municipio; efectuando campañas de concientización y cultura de prevención y separación de residuos sólidos.

Como parte de ello, y a fin de avanzar en la cooperación de la ciudadanía en el tema señalado, es importante establecer en el Reglamento de Limpieza para el Municipio de Tampico, Tamaulipas, una mayor precisión en conceptos y definiciones, así como en las atribuciones, que permitan al habitante de Tampico, Tamaulipas, una mayor certeza legal en cuanto hace a los actos que desarrolla su gobierno municipal; empero también, que conozcan las consecuencias del actuar irresponsable en el manejo de la basura.

Bajo esas condiciones y modalidades, se reforma el citado documento normativo, a fin de prever la figura de inspectores municipales que no solo pertenezcan al área de servicios públicos, sino una inclusión participativa de todas las áreas del gobierno municipal.

De igual forma, se simplifican los procesos de imposición de sanciones y se determinan de manera fehaciente las multas por concepto de infracciones, dejando de lado cualquier tipo de discrecionalidad existente en la imposición de las mismas.

En consecuencia, en el acta de Cabildo No. 27, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 26 de fecha 28 de junio de 2019, en el punto número cuatro del orden del día, se aprobaron por unanimidad, las modificaciones al Reglamento de Limpieza para el Municipio de Tampico, Tamaulipas que, para los efectos conducentes, quedarían de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Limpieza para el Municipio de Tamaulipas, Tamaulipas.

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público y de interés social, tienen el carácter de reglamento gubernativo en términos del artículo 21, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por objeto regular la administración y prestación del servicio público de limpia y recolección de basura para el Municipio de Tampico, Tamaulipas.

**ARTÍCULO 2.-** Para...

ALMACENAMIENTO: Retener...

ÁREAS COMUNES: El...

ÁREAS VERDES: Espacios...

BASURA: Mezcla...

CONTENEDOR: Recipiente...

DESECHOS SÓLIDOS INORGÁNICOS: Desechos...

DESECHOS SÓLIDOS ORGÁNICOS: Desechos...

DISPOSICIÓN FINAL: Acción...

FAUNA NOCIVA: Conjunto...

INCINERAR: Combustión...

INSPECTOR MUNICIPAL: Persona habilitada por la o el Presidente Municipal, para aplicar las sanciones contenidas en el presente Reglamento.

LOTE BALDÍO: Polígono...

RECICLAJE: Proceso...

RECOLECCIÓN: Acción...

RELLENO SANITARIO: Técnica...

RESIDUO: Material...

RESIDUOS SÓLIDOS: Material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control y tratamiento de cualquier producto cuya calidad no permite usarlo nuevamente en el proceso que lo generó; que no esté considerado como residuo peligroso.

RESIDUOS SÓLIDOS COMERCIALES: Los...

RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS: Los...

RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES: Los...

RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES: Materiales,...

RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES: Los generados en casas habitación, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, comercios, establecimientos de servicio y en general de todos aquellos generados por las actividades en el municipio que no requieran técnicas especiales para su control.

RESIDUOS PELIGROSOS: Son...

TRANSPORTE: Acción...

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

VÍA PÚBLICA: Calle, plaza o camino de cualquier especie abierto al libre tránsito de las personas y vehículos, sin más limitaciones que las impuestas por los reglamentos dictados para su uso.

**ARTÍCULO 3.-** Son autoridades para los efectos del presente Reglamento:

- I.- El R. Ayuntamiento;
- II.- La o el Presidente Municipal;
- III.- La o el titular de la Secretaría de Servicios Públicos;
- IV.- La o el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- V.- Las y los Inspectores Municipales;
- VI.- La o el titular de la Secretaría de Medio Ambiente;
- VII.- La o el titular de la Secretaría de Tránsito y Vialidad;
- VIII.- La o el titular de la Secretaría de Finanzas; y
- IX.- Las y Los regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos Municipales

**ARTÍCULO 4.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 5.-** Cada ...

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA**

**ARTÍCULO 6.-** El servicio público de limpieza se proporcionará por el R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Servicios Públicos.

Originalmente le corresponde al R. Ayuntamiento y a las áreas que expresamente se designen en el presente Reglamento, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 7.-** El...

I.- a la IV.- ...

V.- La recolección, transporte y disposición final de cadáveres de animales que se encuentren en la vía pública o en los depósitos de basura; y

VI.- Las demás que por disposición expresa sean compatibles con la naturaleza del servicio en comento.

**ARTÍCULO 8.-** La Secretaría de Servicios Públicos del R. Ayuntamiento de Tampico, será la dependencia mediante la cual se organizará y desarrollará el servicio público de limpieza.

**ARTÍCULO 9.-** La Secretaría de Servicios Públicos del R. Ayuntamiento de Tampico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Desarrollar acciones para el buen manejo de residuos y basura;
- II.- Instituir un sistema de gestión ambiental municipal;
- III.- Diseñar y activar planes integrales de residuos, desechos peligrosos y basura, que incluyan procesos de supervisión, monitorio y evaluación;
- IV.- Atender y regularizar los vertederos de residuos;
- V.- Establecer programas de retiro de escombros, limpieza de basura en las calles, recolección de chatarra, y recolección de artículos voluminosos inservibles de los hogares;
- VI.- Coordinar campañas de recolección y de concientización del manejo de residuos y basura;
- VII.- Establecer la organización, sistemas y procedimientos necesarios para la prestación del servicio público de limpieza;
- VIII.- Organizar campañas de limpieza y recolección de residuos sólidos especiales, coordinándose para tal efecto con las dependencias oficiales, clubes de servicio, cámaras, colegios, sindicatos, sociedades cooperativas, consejos vecinales, centros educativos y demás entidades interesadas, teniendo como objetivo crear en la población una cultura de limpieza;
- IX.- Determinar los sectores, recorridos, turnos y horarios para la recolección de los residuos sólidos municipales;
- X.- Determinar los lugares para la instalación de contenedores y papeleras que cubran las necesidades de la población, cuidando de su mantenimiento y conservación;
- XI.- Detectar y determinar las infracciones a este Reglamento en que incurran las y los ciudadanos, sustanciando el procedimiento administrativo de sanción aquí establecido;
- XII.- Atender eficazmente las quejas que se presenten en relación al servicio público de limpieza;
- XIII.- Orientar a la comunidad sobre el manejo más conveniente de los residuos sólidos municipales; y
- XIV.- Las demás que expresamente le confiera el R. Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal y demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 10.-** El R. Ayuntamiento de Tampico, contará con inspectores municipales que estarán facultados para aplicar el procedimiento de sanción a quienes infrinjan el presente Reglamento y practicar cuanta diligencia administrativa prevea este ordenamiento.

Los inspectores municipales tendrán, adicionalmente las atribuciones siguientes:

- I.- Apercibir a particulares para que voluntariamente corrijan cualquier conducta que pueda infringir las leyes o reglamentos de la materia;
- II.- Levantar actas de notificación de la infracción a los presuntos responsables e imponer las multas a que haya lugar;
- III.- Elaborar y dejar citatorios;
- IV.- Celebrar diligencias en el marco del presente Reglamento;
- V.- Efectuar notificaciones en términos del Reglamento aplicable;
- VI.- Dictar las medidas necesarias para la corrección de anomalías que detecten;
- VII.- Apercibir a los presuntos responsables de limpiar terrenos baldíos y de no hacerlo, lo podrá limpiar a su costa el área de Servicios Públicos, cobrándole su importe de acuerdo con las tarifas autorizadas junto con el impuesto predial;
- VIII.- Ordenar en su caso, y practicar, actos de revisión, reconocimiento, verificación, visitas domiciliarias, auditorías, inspección y vigilancia, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el cumplimiento del presente Reglamento;
- IX.- Constituirse en el domicilio de los presuntos infractores e identificarse ante la persona con quien practicará la diligencia, cumpliendo las formalidades que se señalan para las notificaciones personales, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- X.- Efectuar las notificaciones de los actos administrativos que deriven del cumplimiento de disposiciones fiscales municipales;
- XI.- Calcular contribuciones, accesorios y/o aprovechamientos, habilitando los días y horas inhábiles, cuando la persona con quien se va a practicar la diligencia realice las actividades por las que deba pagar contribuciones en días u horas inhábiles; y
- XII.- Las demás que expresamente le confiera el R. Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal y demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 11.-** La Secretaría de Servicios Públicos estará facultada para cobrar por el traslado a la disposición final de los residuos sólidos municipales y demás servicios que preste, conforme a lo establecido por la ley de ingresos municipales.

**ARTÍCULO 12.-** El aprovechamiento de los residuos sólidos municipales que sean susceptibles de industrialización corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos, pero podrán otorgarse concesiones o permisos a empresas particulares, en los términos y condiciones que se determinen con base en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 13.-** También podrán otorgarse concesiones o permisos para la prestación de cualesquiera otras de las fases que comprende el servicio de limpieza, previa autorización que otorgue el R. Ayuntamiento de Tampico, con las formalidades y requisitos previstos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 14.-** Los permisos ...

**ARTÍCULO 15.-** Tanto la comunidad en general, como las dependencias oficiales, tendrán la obligación de colaborar con la Secretaría de Servicios Públicos en la conservación y mantenimiento del aseo público de la ciudad.

**ARTÍCULO 16.-** El R. Ayuntamiento de Tampico señalará la ubicación de la estación de transferencia y el relleno sanitario para la disposición final de los residuos sólidos municipales, respetando las normas de ecología y medio ambiente vigentes.

**ARTÍCULO 17.-** La Secretaría de Servicios Públicos proporcionará el servicio de recolección de residuos sólidos comerciales o especiales sujetándose a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos, con las facultades suficientes para celebrar convenios en los que se determinen los costos del servicio.

**ARTÍCULO 18.-** El...

- I.- La caja que sirva de depósito deberá estar forrada de lámina metálica;
- II.- Ser susceptibles de perfecto aseo;
- III.- Estar provistos de un sistema hidráulico de compactación y expulsión;
- IV.- Llevar las herramientas de trabajo necesarias;
- V.- Operar con los equipos de seguridad industrial adecuados para el caso; y
- VI.- Traer impreso en lugar visible el número de identificación del vehículo y el número telefónico de la Secretaría de Servicios Públicos para quejas de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 19.-** La Secretaría de Servicios Públicos dará a conocer a la ciudadanía por medio de los periódicos de mayor circulación, los horarios y días de recolección a fin de que los vecinos estén informados y saquen su basura solamente en los días y horarios publicados.

**ARTÍCULO 20.-** En el caso de afectación por fenómeno meteorológico grave, la Secretaría de Servicios Públicos emitirá boletines de instrucciones sobre la prestación del servicio de limpieza a los habitantes.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES**

**ARTÍCULO 21.-** Es responsabilidad de las y los ciudadanos de Tampico, Tamaulipas, participar en los servicios de limpieza de la ciudad, ejerciendo todas aquellas actividades encaminadas a la consecución de este propósito según lo establezca la Secretaría de Servicios Públicos de acuerdo con el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 22.-** Son...

- I.- Asear el tramo de banquetta y arroyo vehicular que corresponda a su inmueble;
- II.- Entregar oportunamente al personal que cubra el servicio de limpieza, los residuos sólidos domésticos que provengan del aseo de la vía pública que les corresponda, así como los que se generen en el interior de los propios inmuebles, en bolsas de plástico cerradas;
- III.- En el caso de departamentos, fraccionamientos o viviendas multifamiliares, realizar el aseo de las calles y áreas de uso común por todos sus ocupantes;
- IV.- Dar aviso a la Secretaría de Servicios Públicos cuando se requiera la recolección de residuos sólidos especiales;
- V.- Separar y disponer los residuos sólidos domésticos en orgánicos, inorgánicos, reciclables y peligrosos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables vigentes;
- VI.- Conservar limpias las áreas verdes que se encuentren localizadas en el frente inmediato de su propiedad;
- VII.- Depositar los cadáveres de sus animales en bolsas de plástico cerradas en los depósitos de basura; y
- VIII.- Pagar las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos de acuerdo con los servicios de limpieza que reciba.
- IX.- Se deroga.

**ARTÍCULO 23.-** Son...

- I.- Mantenerlos limpios y en condiciones que impidan se conviertan en focos de infección o en lugares de molestia o peligro para vecinos y transeúntes y mantener aseado el frente del predio, tanto de la banquetta como del arroyo vehicular;
- II.- Hacer limpieza de su lote cuando se encuentre sucio o enmontado;



- III.- Construir barda y banqueta en el lado del predio que colinde con la vía pública; y
- IV.- Pagar junto con el impuesto predial los derechos que correspondan cuando la Secretaría de Servicios Públicos tenga que hacer la limpieza del lote baldío, en su rebeldía.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES**

##### **ARTÍCULO 24.-** Queda...

- I.- Arrojar o acumular residuos sólidos municipales, residuos peligrosos o animales muertos en la vía pública, lotes baldíos o áreas verdes;
- II.- Arrojar...
- III.- Tirar...
- IV.- Sacar los residuos sólidos domésticos en días y horarios distintos a los establecidos por la Secretaría de Servicios Públicos;
- V.- Colocar...
- VI.- Extraer...
- VII.- Dañar...
- VIII.- Fijar publicidad en los contenedores, depósitos o papeleras para residuos sólidos municipales, instalados por la Secretaría de Servicios Públicos;
- IX.- Deshacerse de materiales sólidos, líquidos o gaseosos, que por su naturaleza pudieran ser peligrosos y requieran de manejo especializado;
- X.- Tirar...
- XI.- Arrojar...
- XII.- Drenar hacia la vía pública el agua de los ventiladores o aparatos de climatización;
- XIII.- Dejar abandonados vehículos en la vía pública, entendiéndose por estos los vehículos chatarra o que tengan más de tres meses estacionados;
- XIV.- Prender fuego o incinerar objetos o desechos sólidos al aire libre o en la vía pública;
- XV.- Arrojar a la vía pública el contenido de las fosas sépticas;
- XVI.- Tirar, arrojar o no levantar heces o excremento en vía pública de animales domésticos o de trabajo; y
- XVII.- Todo acto u omisión que contribuya al desaseo de las vías públicas y áreas comunes o que impida la prestación del servicio de limpia.

##### **ARTÍCULO 25.-** Los comerciantes...

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 26.-** Los hospitales, sanatorios y clínicas deberán apegarse irrestrictamente a las leyes de la materia que establezcan la disposición final de los residuos peligrosos biológicos – infecciosos, que generen, de conformidad a las normas que expida las dependencias de salud federal y estatal.

**ARTÍCULO 27.-** Los propietarios o poseedores de edificios de departamentos, hoteles, restaurantes, establecimientos comerciales e industriales, y en general de aquellos inmuebles que a juicio de la Secretaría de Servicios Públicos lo ameriten, deberán contar en el interior del establecimiento con el número suficiente de depósitos para almacenar los residuos sólidos generados.

**ARTÍCULO 28.-** Los propietarios o encargados de establecimientos fabriles o comerciales deberán recolectar y transportar por su cuenta, los residuos comerciales de sus establecimientos a los lugares previamente señalados por la Secretaría de Servicios Públicos, o bien podrán celebrar convenios para la recolección y transporte de sus residuos, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento.

**ARTÍCULO 29.-** Los propietarios o encargados de talleres mecánicos, hojalatería y pintura de vehículos, carpinterías y establecimientos similares deberán ejecutar sus labores en el interior de sus establecimientos, absteniéndose de tirar cualquier tipo de residuos en la vía pública.

**ARTÍCULO 30.-** Las...

**ARTÍCULO 31.-** Los...

**ARTÍCULO 32.-** Los...

**ARTÍCULO 33.-** Los...

**ARTÍCULO 34.-** Los...

**ARTÍCULO 35.-** Los...

**ARTÍCULO 36.-** Los...

Para efecto de disposición final de residuos, los propietarios deberán apegarse a las normas y leyes de la materia que regulan los residuos peligrosos.

**ARTÍCULO 37.-** Los prestadores de servicios de espectáculos eventuales como circos, ferias y otros similares, serán los responsables de los residuos sólidos comerciales que se generen como producto de su actividad, y deberán contratar el servicio de recolección previsto en el presente Reglamento o cualquier particular autorizado.

**ARTÍCULO 38.-** Los...

**ARTÍCULO 39.-** Los...

- I.- Responsabilizarse de la recolección de los residuos sólidos municipales generados por el volanteo, conviniendo con la Secretaría de Servicios Públicos el costo de la correspondiente limpieza;
- II.- Engrapar o empaquetar el material impreso para evitar su dispersión en la vía pública al momento de su reparto; y
- III.- Entregar...

**ARTÍCULO 40.-** Los...

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES AUTORIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA**

**ARTÍCULO 41.-** Los...

- I.- Prestar el servicio previa concesión que emita la autoridad municipal;
- II.- Contar con licencia municipal de funcionamiento acorde a la actividad que realiza;
- III.- Registrarse en el padrón que lleva la Secretaría de Servicios Públicos;
- IV.- Prestar el servicio bajo las medidas de seguridad e higiene establecidas en el presente Reglamento;
- V.- Participar coordinadamente con la autoridad municipal en proyectos y programas relacionados con la separación de residuos sólidos municipales;
- VI.- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades de recolección y a los contenedores de su propiedad, evitando en todo momento fisuras, escurrimientos o escapes de olores;
- VII.- Cumplir con las normas técnicas, principios, políticas y criterios en materia de ecología, normas de tránsito y el presente Reglamento en el manejo de los residuos sólidos municipales;
- VIII.- Depositar los residuos sólidos municipales que recolecten exclusivamente en el sitio de disposición final autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos;
- IX.- Sujetarse a los horarios y tarifas que en su caso establezca la Secretaría de Servicios Públicos;
- X.- Respetar las recomendaciones de la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, para una mejor prestación del servicio autorizado;
- XI.- Llevar una bitácora en la que se indique el volumen de residuos sólidos municipales recolectados por día, así como de los residuos separados y enviados a centros de reciclaje, que deberá ser entregada mensualmente a la Secretaría de Servicios Públicos;
- XII.- Contar con lonas, redes y el equipo adecuado para el transporte de residuos sólidos municipales, a efecto de evitar que los materiales que se transporten, se esparzan o produzcan polvo u olores;
- XIII.- Identificar sus vehículos con los datos del concesionario y número telefónico para quejas de las y los ciudadanos; y
- XIV.- Las demás que establezca el título de concesión, el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 42.-** Será sancionable cualquier acción u omisión que implique incumplimiento o contravención a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 42 BIS.-** Las contravenciones a las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos 22, 23 y 24 del presente Reglamento, serán sancionadas con multa de 1 a 100 veces el valor diario de la UMA.

En el caso de infracciones llevadas a cabo en casas habitación o solares baldíos, la multa no podrá ser menor a 8 veces el valor diario de la UMA.

**ARTÍCULO 42 TER.-** El incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos 25 y del 27 al 39 del presente Reglamento, serán sancionadas con multa de 15 a 200 veces el valor diario de la UMA.

**ARTÍCULO 42 QUÁTER.-** El incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones contenidas en el artículo 26 del presente ordenamiento, serán sancionadas con multa de 1500 a 10000 veces el valor diario de la UMA, si el primer conocedor de la infracción es el R. Ayuntamiento.

El cualquier caso, esta infracción será considerada como grave.

La imposición de las sanciones a que haya lugar, conforme a este artículo, son sin menoscabo de las demás contenidas en otros ordenamientos legales.

**ARTÍCULO 42 QUINQUIES.-** Las infracciones y sanciones contenidas en el presente Reglamento, serán evaluadas por la autoridad, atendiendo a la mayor o menor gravedad de la infracción, y a la capacidad económica del infractor.

La reincidencia en una falta podrá ser sancionada hasta con el doble de la multa previamente impuesta y arresto administrativo de hasta 36 horas.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN**

**ARTÍCULO 43.-** Los inspectores municipales habilitados por la o el Presidente Municipal, estarán facultados para verificar el cumplimiento de las obligaciones y respeto a las prohibiciones a cargo de la ciudadanía derivadas del presente Reglamento, ajustándose al siguiente procedimiento:

- I.- Cuando el inspector detecte por denuncia o de oficio, cualquier falta administrativa al presente Reglamento, que no sea considerada como grave, podrá apercibir al particular para que voluntariamente corrija su conducta;
- II.- Al tener conocimiento de cualquier infracción a este Reglamento, el inspector municipal se identificará con su constancia de habilitación, y levantará un acta de notificación de la infracción; fincando en ese momento las sanciones a que haya lugar;
- III.- Si no encuentra personalmente al presunto responsable se le dejará citatorio con persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio o con el vecino más próximo, para que espere al inspector en la hora hábil que le señale dentro de las 24 horas siguientes;
- IV.- Si el presunto responsable no comparece a la diligencia, ésta se celebrará con quien se encuentre en su domicilio o con el vecino más próximo;
- V.- Si nadie se encontrase en el domicilio, ni hubiere algún vecino con quien entender la diligencia, la notificación se fijará en la puerta principal del domicilio;
- VI.- Dentro del acta de notificación de infracción se le concederá al presunto responsable un término de cinco días hábiles para que comparezca ante la Secretaría de Servicios Públicos a ofrecer y desahogar las pruebas de su intención, con excepción de la confesional, para desvirtuar la infracción y cesar los efectos de la sanción impuesta;
- VII.- Si la anomalía detectada atañe a la limpieza de un lote baldío, al presunto responsable se le concederá un término de diez días hábiles para que haga limpieza del mismo, sin menoscabo de la sanción a que haya lugar, apercibido que de no hacerlo lo efectuará a su costa la Secretaría de Servicios Públicos cobrándole su importe de acuerdo con las tarifas autorizadas junto con el impuesto predial;
- VIII.- El personal de la Secretaría de Servicios Públicos únicamente podrá entrar al lote baldío y practicar la limpieza con el consentimiento del propietario o el encargado del mismo;
- IX.- Solo en el caso de que el lote baldío contenga residuos que causen o puedan causar daño sanitario o ecológico o quebranten la seguridad pública, la Secretaría de Servicios Públicos podrá decretar orden de cateo con uso de la fuerza pública en los términos constitucionales aplicables, para el objeto de recopilar todo residuo y eliminar las causas del daño;
- X.- Cuando se ofrezcan pruebas que requieran desahogo especial, la o el Secretario de Servicios Públicos por una sola vez, señalará día y hora para que tenga lugar la audiencia respectiva;
- XI.- La negativa de autorización para la práctica de la limpieza implica incumplimiento;
- XII.- La resolución que se dicte deberá ser fundada y motivada en derecho, razonando lo que en ella se determine;
- XIII.- Una vez dictada la resolución administrativa se procederá a notificársela al infractor por conducto del inspector municipal, en los términos previstos en las leyes supletorias de la materia; y
- XIV.- En contra de la resolución de mérito, procede el recurso de revisión previsto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 44.-** La orden de cateo precisada en el artículo que antecede, se deberá efectuar en los términos constitucionales aplicables, debiendo ser escrita y podrá decretarse cuando el lote baldío se encuentre enmontado o en estado de abandono o, en su caso, el propietario o poseedor haya negado su consentimiento para limpiarlo

En el caso de que se hayan acumulado residuos peligrosos, puedan contaminar la atmósfera, causen contaminación visual, contengan residuos insalubres que pongan en peligro la salud de la comunidad, dañen al medio ambiente o puedan quebrantar la seguridad pública; se hará un dictamen por el área de ecología; procediéndose a retirarlos.

Los gastos de ejecución se cobrarán junto con el impuesto predial. De todo lo actuado se levantará acta circunstanciada.

**ARTÍCULO 45.-** Se deroga.

**CAPÍTULO NOVENO  
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**ARTÍCULO 46.-** Se deroga.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Las modificaciones al Reglamento de Limpieza para el Municipio de Tampico, Tamaulipas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Tampico, Tam., a 26 de junio de 2019.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA.-** Rúbrica.

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 4 de septiembre de 2019.

Número 107

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4754.-</b> Expediente Número 00940/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	<b>EDICTO 4768.-</b> Expediente Número 00574/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva.	10
<b>EDICTO 4755.-</b> Expediente Número 00003/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapión	3	<b>EDICTO 4769.-</b> Expediente Número 00022/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
<b>EDICTO 4756.-</b> Expediente Número 00780/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	3	<b>EDICTO 4770.-</b> Expediente Número 00534/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	10
<b>EDICTO 4757.-</b> Expediente Número 643/2018, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	4	<b>EDICTO 4774.-</b> Expediente Número 00434/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4758.-</b> Expediente Número 00060/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 4775.-</b> Expediente Número 00429/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4759.-</b> Expediente Número 00011/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 4776.-</b> Expediente Número 00557/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4760.-</b> Expediente 00200/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción, Cancelación de Gravámenes y Anotaciones e Incripciones en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.	5	<b>EDICTO 4777.-</b> Expediente Número 00652/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4761.-</b> Expediente Número 00173/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil la Cancelación Total de Registro de Gravámenes de Hipoteca y Ampliación de Hipoteca.	6	<b>EDICTO 4778.-</b> Expediente Número 00665/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4762.-</b> Expediente Número 1382/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 4779.-</b> Expediente Número 00203/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4763.-</b> Expediente Número 0056/2019 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	8	<b>EDICTO 4780.-</b> Expediente Número 00316/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4764.-</b> Expediente No. 01513/2018, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	9	<b>EDICTO 4781.-</b> Expediente Número 00780/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4765.-</b> Expediente Número 0318/2019 relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	9	<b>EDICTO 4782.-</b> Expediente Número 00752/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4766.-</b> Expediente 00058/2019, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.	9	<b>EDICTO 4783.-</b> Expediente Número 00266/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 4767.-</b> Expediente Número 00575/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Cancelación de Gravámenes e Hipoteca.	9	<b>EDICTO 4784.-</b> Expediente Número 00841/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
		<b>EDICTO 4785.-</b> Expediente Número 00744/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
		<b>EDICTO 4786.-</b> Expediente Número 00408/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
		<b>EDICTO 4787.-</b> Expediente Número 00494/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4788.-</b> Expediente Número 00649/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 4815.-</b> Expediente Número 00848/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 4789.-</b> Expediente 647/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 4816.-</b> Expediente Número 00503/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 4790.-</b> Expediente Número 00259/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 4817.-</b> Expediente Número 00704/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 4791.-</b> Expediente Número 00270/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 4818.-</b> Expediente Número 00203/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 4792.-</b> Expediente Número 00251/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 4819.-</b> Expediente Número 00695/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 4793.-</b> Expediente Número 00252/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 4820.-</b> Expediente Número 00618/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 4794.-</b> Expediente Número 240/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 4821.-</b> Expediente Número 00693/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 4795.-</b> Expediente Número 00215/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 4822.-</b> Expediente Número 00827/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 4796.-</b> Expediente Número 00726/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 4823.-</b> Expediente Número 00691/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 4797.-</b> Expediente Número 00684/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 4824.-</b> Lista de Tarifas de TDF, S. de R.L. de C.V.	21
<b>EDICTO 4798.-</b> Expediente Número 00544/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 4825.-</b> Expediente Número 1673/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	22
<b>EDICTO 4799.-</b> Expediente Número 01004/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 4800.-</b> Expediente Número 00578/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 4801.-</b> Expediente Número 557/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 4802.-</b> Expediente Número 00523/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 4803.-</b> Expediente Número 01594/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 4804.-</b> Expediente Número 00520/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 4805.-</b> Expediente Número 00727/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 4806.-</b> Expediente Número 01206/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 4807.-</b> Expediente Número 1281/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 4808.-</b> Expediente Número 00624/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 4809.-</b> Expediente Número 00448/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 4810.-</b> Expediente Número 01255/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 4811.-</b> Expediente Número 00960/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 4812.-</b> Expediente Número 00025/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 4813.-</b> Expediente Número 00659/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 4814.-</b> Expediente Número 00690/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. ALEJANDRO IZAGUIRRE TREJO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia a bienes de LIZANDRO CANTÚ SILVA, promovido por NÉSTOR CANTÚ SALINAS, en contra de los C.C. VIRGINIA ROMERO ARAIZA, LUCIA, JOSÉ LINDOLFO, LUIS LAURO, LEONEL, LIDIA, MARÍA LEONORILDA, Y MA. LEONILA todos de apellidos CANTÚ ROMERO, así como EPIFANIO DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, PERSONA MORAL TERRACERÍAS B&A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO IZAGUIRRE TREJO Y LUIS ADOLFO ALEJANDRE ROSAS, tramitado por cuerda separada dentro del Expediente Número 00940/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIZANDRO CANTÚ SILVA, demandándole los siguientes conceptos: A).- Que se declare la nulidad de las particiones efectuadas en la presente Intestamentaria, en términos de lo establecido en los numerales 2829 y 2830 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.- B).- Que se declare mediante resolución Judicial que el suscrito soy heredero de la masa hereditaria de que se trata el presente asunto, efectuándose nueva partición a fin de que el suscrito reciba, por derecho, la parte proporcional que me corresponde.- C).- Se ordene al Instituto Registral y Catastral, residente en esta localidad, que cancele la anotación que se mandó hacer en relación a la resolución en definitiva dictada en el sumario en que se actúa así como las posteriores anotaciones.- D).- Como consecuencia de lo anterior, se declare la nulidad de la transmisión de derechos efectuadas por los herederos reconocidos en esta sucesión, al no haberse respetado, por un lado, el derecho al tanto del que goza el suscrito respecto del inmueble material de este asunto, al ser copropietario y por otro más, porque los suscritos somos dueños de una parte alícuota del citado bien, el cual se ha dividido en porciones.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4754.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

GUILLERMINA REYES COLUNGA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera lo Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por JOSÉ ÁNGEL REYES COLUNGA, en contra de GUILLERMINA REYES COLUNGA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare por sentencia firme, que soy legítimo propietario del inmueble ubicado en el lote número 2, de la manzana 22, de la Zona 1, del Poblado El Potosí hoy Cuauhtémoc del municipio del Mante, Tamaulipas, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto Registral y Catastral) bajo la Sección Primera, Número 222, Legajo 5-005, de fecha 31, de enero del año 2002.

B).- La expedición del respectivo título de propiedad del inmueble, en su favor.

C).- El pago de los gastos y costas que deriven del presente Juicio.

Por auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada GUILLERMINA REYES COLUNGA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha catorce de agosto del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800 , Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

H. Mante, Tam., 15 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4755.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. ARTURO ZAPATA CASTILLO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00780/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, por

HERMELINDA ALVARADO SÁNCHEZ, representante de los derechos de su hijo menor de edad I.A.Z.A., contra ARTURO ZAPATA CASTILLO, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha tres de octubre de dos mil doce y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 14 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4756.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

JAIME CÁRDENAS URBANO  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 643/2018, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S. A., según lo justifica con el poder que exhibe debidamente certificado ante Notario Público, por lo que désele la intervención legal correspondiente, demandando en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que enuncia en su demanda de mérito, en contra del C. JAIME CÁRDENAS URBANO, mediante auto de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"a).- El pago de la cantidad de \$1'307,542.54 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), por concepto de saldo capital original de insoluto, derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, y que se exhibe como base de la acción.

b).- El pago de la cantidad de \$50,944.20 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos y derivados del contrato de crédito base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

c.- El pago de la cantidad de \$4,033.06 (CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.) por concepto de

primas de seguro vencidas más las que se signa venciendo hasta la total liquidación del adeudo en los términos pactados en el Contrato de Crédito Base de la Acción.

d.- El pago de la cantidad de \$1'050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el Contrato de Crédito Base de la Acción.

e.- El pago de la cantidad de \$168.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, vencido y que se siga venciendo de los gastos de cobranza y en los términos pactados en el contrato de Crédito Base de la Acción.

f.- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la Cláusula Décima Sexta, inciso b), del Contrato Base de la Acción del crédito otorgado por ScotiaBank, en virtud del incumplimiento en el pago del crédito y por consecuencia, la ejecución de la garantía hipotecaria, ordenándose la venta del inmueble hipotecado.

g.- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 04 de julio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4757.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

MARCO ANTONIO CASTILLO  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00060/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra del C. MARCO ANTONIO CASTILLO, mediante auto de fecha treinta de julio del dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$1'173,736.38 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 38/100), por concepto de capital original derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, que se exhibe como Base de la Acción.



B).- El pago de la cantidad de \$44,563.76 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), por concepto de interés ordinarios vencidos y derivados del Contrato de Crédito Base de la Acción.

C).- El pago de la cantidad de \$3,851.84 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), por concepto de primas de seguro vencidas más las que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el Contrato de Crédito Base de la Acción.

D).- El pago de la cantidad de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos del Contrato de Crédito Base de la Acción.

E).- El pago de la cantidad de \$224.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado sobre gastos de cobranza vencidos, más el impuesto que se siga venciendo hasta el pago total del adeudo, en los términos pactados en el Contrato de Crédito Base de la Acción.

F).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la Cláusula Décima Quinta, inciso B), del Contrato Base de la Acción, en virtud del incumplimiento en el pago de crédito y por tanto la ejecución de la garantía hipotecaria, con el remate del bien inmueble hipotecado.

G).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 01 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4758.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JOSÉ ANTONIO DELGADO LONGORIA Y  
MARÍA GENOVEVA MALPICA CÓRDOVA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha once de enero del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00011/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARÍA GENOVEVA MALPICA CÓRDOVA Y JOSÉ ANTONIO DELGADO LONGORIA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"a).- El pago de la cantidad de \$549,264.90 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.) por concepto de saldo de capital original, derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria y su convenio modificatorio, que se exhibe como base de la acción.- b).- El pago de la cantidad de \$18,337.12 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos y derivadas del contrato de crédito y convenio modificatorio bases de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.- c).- El pago de la cantidad de \$1,577.71 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.) por concepto de primas de seguro vencidas más las que sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el contrato de crédito y convenio modificatorio bases de la acción.- d).- El pago de la cantidad de \$1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos del contrato de crédito y convenio modificatorio base de la acción.- e).- El pago de la cantidad de \$168.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) sobre los gastos de cobranza, a la tasa tributaria del 16% o a la que llegue a estar en vigor a la fecha del pago.- Reclamándole el impuesto generado y que se siga generando hasta el pago total del adeudo.- f).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la cláusula décimo primera, inciso b), con contrato base de la acción, en virtud del incumplimiento en el pago del crédito.- g).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio".- Y mediante auto de fecha veinticinco de junio del dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilios, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a JOSÉ ANTONIO DELGADO LONGORIA Y MARÍA GENOVEVA MALPICA CÓRDOVA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndose saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 de julio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4759.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

C.C. BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C. Y BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE. DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha

treinta de mayo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente 00200/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción, Cancelación de Gravámenes y Anotaciones e Inscripciones en el Registro Público de la Propiedad en el Estado (ahora Instituto Registral y Catastral en el Estado) promovido por EDGARDO MELHEM SALINAS en contra del DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C. Y DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de Treinta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 06 de agosto del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.

4760.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

C.C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO AGROPECUARIO DEL NORESTE, S.N.C.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, ordena la radicación del Expediente Número 00173/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil la Cancelación Total de Registro de Gravámenes de Hipoteca y Ampliación de Hipoteca, promovido por JUAN RAMÓN ROSALES SÁENZ, en contra de DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO Y BANCO AGROPECUARIO DEL NORESTE, S.N.C., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; a 03 de julio del 2019.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4761.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de junio del año dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1382/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).- Téngase por recibido el escrito de fecha once de junio del año en curso, signado por el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González en su carácter de apoderado de la empresa HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como lo justifica con el poder anexa en fotocopia certificada y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario, en contra de SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ; de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- La declaratoria que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante, como parte acreditante, y el demandado SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, como parte acreditada y garante hipotecario, en fecha 22 de Julio del 2016, y que consta en la Escritura Pública Número 1,304, Volumen LIV, Folio 103, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valeriano Meza Chapa, Notario Público Número 320, en ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenido en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria) que obra inserto en el instrumento público ya descrito.

b).- El pago de la cantidad de \$2717941.11 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o) del Capítulo Tercero (plazo, terminación y

modificaciones), contenido en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 22 de julio del 2016.

c).- El pago de la cantidad de \$99,489.23 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.), por Concepto de Intereses Ordinarios Generados al 28 de agosto del 2017, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 29 de agosto del 2017, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Cuarta (Intereses Ordinarios), Capítulo Segundo (comisiones y tasas de interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisas a), j) y a), del Capítulo Tercero (plazo, terminación y modificaciones), contenido en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 22 de julio del 2016.

D).- El pago de la cantidad de \$3,620.61 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 61/100 M.N.), por concepto primas de seguro no pagadas al día 28 de agosto del 2017, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 29 de agosto del 2017, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Sexta (seguros), Capítulo Sexto (Cláusulas Generales), en debida relación con la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y a), del Capítulo Tercero (plaza, terminación y modificaciones), contenidos en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria) celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 22 de julio del 2016.

E).- El pago de la cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisiones por gastos de cobranzas, más la cantidad de \$112.00 (CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) generadas al 28 de agosto del 2017, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos hasta que se dé cumplimiento a la sentencia que se dicte dentro del presente Juicio, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Tercera (comisiones), apartado III, Capítulo Segundo (comisiones y tasas de interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Octava (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos a), j) y o), del Capítulo Tercera (plaza, terminación y modificaciones), contenidos en el capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y el demandado, fecha 22 de julio del 2016.

F).- La cantidad que se genere por concepto de intereses moratorios sobre las cantidades reclamadas por concepto de suerte principal y accesorios, a partir de la fecha en que el demandado incurrió en mora y hasta que se cubran en su totalidad las mismas, a razón de la tasa legal vigente.

G).- En caso de que no se realice el pago por el demandado SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida por dicho demandado a favor de mi mandante HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de la Cláusula Vigésima Primera (garantía hipotecaria), Capítulo Cuarto (garantía hipotecaria), del capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía

Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y la parte demandada, fecha 22 de julio del 2016.

H).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 1382/2019.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la Cédula Hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de Leyes en Consulta.- En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en copia cotejada de la Escritura Número 24,638; Acta 1304; estado de cuenta, cédula profesional; debidamente selladas y rubricados, emplazándolo para que otorgue contestación a la demanda enderezada en su contra, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- En otro ámbito, y tomando en consideración que es un hecho notorio que en el diverso Expediente Número 1055/2017, del Índice de este propio Juzgado, no fue localizado domicilio alguno para la práctica de la diligencia de notificación que constituyo la materia de tal procedimiento, aún y cuando fueron girados diversos oficios a las dependencias que cuentan con registro base de datos, como se pone de manifiesto con la copia certificada que acompaña el escrito inicial de demandada; en esa razón, y siendo generalizado el desconocimiento del paradero o domicilio del demandado, se ordena emplazar a la parte demandada SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publiquen por TRES (03) VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la demandada SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que

con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario a por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ella con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Además se autoriza al Lic. Felipe de Jesús Pérez González para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aun las que contengan notificación personal, con correo electrónico feljesgon@hotmail.com previa registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- En otro orden, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: calle Francisco I. Madero (17), número 417, local 1, entre las calles Méndez y Ocampo de la Zona Centro de esta ciudad, C.P. 87000; así mismo, designa como asesor jurídico en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado Fernando Medina de la Paz, quien par los datos de identidad profesional que del mismo se indican, queda habilitado can aquellas atribuciones previstas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal; así como autorizado únicamente para imponerse de los autos, al licenciado Noé Berrones Lara.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su desea acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318-71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).- Lo anterior con fundamento en lo expuesto par los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 67 fracción VI, 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la demandada SIXTO MAXIMINO LUIS MARTÍNEZ.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que,

de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente."

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de junio del 2019.- C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4762.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

C. ISIDRO HERNÁNDEZ PADILLA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Hugo Pedro González Juárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente Número 0056/2019 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por el JOSÉ MAURILIO DOMÍNGUEZ GARCÍA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ISIDRO HERNÁNDEZ PADILLA por medio de edictos mediante proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de julio de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4763.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

A LA C.  
LETICIA SAN MARTIN SANTES  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente No. 01513/2018, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ FRANCISCO CASTILLO VILLELA, en contra de LETICIA SAN MARTIN SANTES, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación del presente edicto mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada que para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.

H. Matamoros, Tam., a 25 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4764.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. ELSA GUADALUPE RÍOS OLMEDA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de marzo de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 0318/2019 relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. MARIO RAYMUNDO RÍOS SANDOVAL, en contra de la C. ELSA GUADALUPE RÍOS OLMEDA y mediante auto de fecha 12 de agosto de 2019, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se

mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 13 de agosto de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4765.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

C. GLADYS GWENDOLYNE DE LA GARZA HERRERA  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (22) veintidós de febrero de (2019) dos mil diecinueve, ordenó radicar el Expediente 00058/2019, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado promovido por SIXTO ROJAS HERNANDEZ en contra de GLADYS GWENDOLYNE DE LA GARZA HERRERA, ordenando mediante auto de fecha (12) doce de agosto de (2019) dos mil diecinueve, la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de agosto de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

4766.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O  
BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00575/2018, relativo al Ordinario Mercantil Sobre Cancelación de Gravámenes e Hipoteca, promovido por MARÍA DEL REFUGIO MORENO ARANDA VDA DE BEDOLLA, en contra de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se

le llama a juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 31 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4767.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. GUADALUPE ALFARO CAMACHO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00574/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva promovido por la C. MARIVEL ROSTRO GARCÍA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado GUADALUPE ALFARO CAMACHO por medio de edictos mediante proveído de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de junio de 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA VILLANUEVA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

4768.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

EDICTO PARA NOTIFICAR INCIDENTE DE REMOCIÓN  
DE CARGO DE ALBACEA

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno, mediante proveído de fecha (29) veintinueve del mes de junio del año (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00022/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de FAUSTINO ALVIZU VILLAGÓMEZ, denunciado por la C. MAGDALENA ONTIVEROS PEÑA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado a la C. JOSEFA ALOR ESCOBAR, haciéndole saber que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación al incidente planteado en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 08 de marzo de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4769.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. ARANTXA MARTÍNEZ MORALES,  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos del mes de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00534/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JORGE MARTÍNEZ DELGADO en contra de las C.C. MARÍA FILOMENA MORALES ZÚÑIGA Y ARANTXA MARTÍNEZ MORALES, quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disminución y/o extinción de la Pensión Alimenticia definitiva del 25% que se aplica a mi salario y demás prestaciones que percibo como Jubilado de Petróleos Mexicanos, que le fuera otorgada a su favor en autos del Expediente 1048/2012, del Juzgado Primero Familiar de Altamira, Tamaulipas.- B).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio.

Ordenándose emplazar a la C. ARANTXA MARTÍNEZ MORALES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se le hace saber al promovente que en este caso, si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido. asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4770.- Septiembre 3, 4 y 5.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 02 de mayo de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00434/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX SÁNCHEZ VARGAS, denunciado por ARTURO SÁNCHEZ VARGAS. Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ARTURO SÁNCHEZ VARGAS como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4774.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de mayo del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00429/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVA DE LEÓN AYALA, denunciado por JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PEREZ, JOSÉ LUIS, OLGA DELIA, JORGE HUMBERTO, JUAN MIGUEL y ELVA LIZETH todos de apellidos RODRÍGUEZ DE LEÓN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PEREZ, como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4775.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00557/2019, relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HUMBERTO SILVA IBARRA, denunciado por MARICELA MONTEMAYOR RODRÍGUEZ, MIREYA, JOSÉ HUMBERTO Y LUIS ALBERTO de apellidos SILVA MONTEMAYOR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARICELA MONTEMAYOR RODRÍGUEZ como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4776.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de julio del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00652/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MA. TOMASA SÁNCHEZ MEDINA, a bienes de la señora MARÍA ANA MEDINA CARRANZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

4777.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00665/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. PAULA GRACIA GARZA, MARÍA MAGDALENA LEDEZMA GRACIA, YOLANDA LEDEZMA GRACIA, GUILLERMO LEDEZMA GRACIA, MARÍA DOLORES LEDEZMA GRACIA, a bienes de GUILLERMO LEDEZMA GUERRERO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.



Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

4778.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana C. Licenciada Melida Ceballos Salinas, Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar Encargada de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00203/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de LEONEL ARTURO SALINAS LÓPEZ, denunciado por los LEONEL ARTURO SALINAS CURIEL, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SALINAS, NIDIA LIZBETH SALINAS LÓPEZ, ARLEN GUADALUPE SALINAS LÓPEZ Y CARMEN YAZMIN SALINAS LÓPEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 14 de Agosto de 2019.

Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA TERESA JANETH GARCIA VEGA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ZOILA OCHOA AMARO.- Rúbrica.

4779.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00316/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN BALLI ARÉVALO, denunciado por la C. FELIPA HERNANDEZ CAMPOS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Ciudad de H. Matamoros, Tam., 09 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4780.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS LÓPEZ RAMÍREZ, quien falleciera en fecha: (22) veintidós de abril de (2019) dos mil diecinueve, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por DORA ALICIA LÓPEZ GONZÁLEZ Y HOLANDA MARISSA LÓPEZ GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00780/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 14 de agosto de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4781.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de julio del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00752/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS URBANO SALINAS GARZA, denunciado por MARÍA GUADALUPE CARBAJAL GUTIÉRREZ, ANDRÉS DAVID SALINAS CARBAJAL, SARAI SALINAS CARBAJAL, DANIEL SALINAS CARBAJAL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA GUADALUPE CARBAJAL GUTIÉRREZ, como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4782.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 15 de agosto de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el



auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00266/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL ESPINOZA RAMÍREZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Juárez entre 2 y 3, número 318, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4783.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de agosto del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00841/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL TIJERINA GARZA y MA. ALICIA FERNÁNDEZ GARZA, denunciado por MARIBEL TIJERINA FERNÁNDEZ apoderada legal de los C.C. MA. JOSEFINA, LAURA E IMELDA de apellidos TIJERINA FERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4784.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de julio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 744/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MALDONADO ALANÍS, denunciado por ISABEL MONTOYA VÁZQUEZ, JOSÉ CRISTÓBAL MALDONADO MONTOYA, NANCY ADELA MALDONADO MONTOYA, MARCOS NEMECIO MALDONADO MONTOYA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 08 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4785.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, el Expediente 00408/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN ESCALERA PAGASA Y/O CARMEN ESCALERA PAGAZA Y/O CARMEN ESCALERA PAGAZA DE MUÑOZ Y/O CARMEN ESCALERA, denunciado por MARÍA DE JESÚS MAYA ESCALERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4786.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00494/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÁSTULA DE LEÓN RAMÍREZ, denunciado por JOSÉ GABINO PINEDA DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 10 de mayo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer

Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4787.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, el Expediente 00649/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA ESPITIA VÁZQUEZ, denunciado por RICARDO LEAL ESPITIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4788.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 647/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GARCIA DOMEZ Y ELVIA UALLE UVALLE, ELVIA UVALLE UVALLE DE GARCIA, ELVIA UVALLE Y ELVIA WALLE WALLE, denunciado por la C. IRMA GARCIA UVALLE; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4789.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil diecinueve el Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad,

ordenó la radicación del Expediente Número 00259/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO REYNA GARZA Y ELVIA OLIVARES SOLÍS, el primero quien falleció en la ciudad de Houston, Texas, de los Estados Unidos de América el día doce de junio del dos mil dieciocho habiendo tenido su último domicilio en calle Actoyac número 112, entre Mr. King y Abel Quezada, en el Poblado Comales, municipio de Camargo, Tamaulipas, Código Postal 88440 y la segunda quien falleció en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América el día siete de septiembre del año dos mil dieciocho habiendo tenido su último domicilio en calle Actoyac número 112, entre Mr. King y Abel Quezada, en el Poblado Comales, municipio de Camargo, Tamaulipas, Código Postal 88440 y es denunciado por los RICARDO REYNA OLIVARES.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 06 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4790.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de agosto del dos mil diecinueve el Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00270/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR BENAVIDES ROBLES, quien falleció en la ciudad de Nueva ciudad Guerrero, Tamaulipas, el día tres de marzo del dos mil trece, habiendo tenido su último domicilio en calle Mier y Terán número 602 entre calle José María Morelos y calle Ignacio Allende, Zona Centro , Código Postal 88370 en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas y es denunciado por los PETRA BENAVIDES ROBLES.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 12 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4791.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de agosto del año dos mil diecinueve el Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez

de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00251/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GARCIA, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día trece de octubre del año dos mil trece habiendo tenido su último domicilio en calle Buenos Aires número 264, entre calle Leona Vicario y calle Corregidora, colonia Lindavista, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, Código Postal 88300 y es denunciado por los SAN JUANITA NOHEMI LÓPEZ ALANÍS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 06 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4792.- Septiembre 4.- 1v.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de agosto del año dos mil diecinueve el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00252/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNALDO BARRERA OLIVARES Y PURAPEÑA SANDOVAL, el primero quien falleció en la ciudad de Misión, Texas, Estados Unidos de América el día veintidós de noviembre del año dos mil doce habiendo tenido su último domicilio en calle Pino Suárez número 333, entre calle Quinta y Cuarta, Zona Centro, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, Código Postal 88300 y la segunda quien falleció en la ciudad de Misión, Texas, Estados Unidos de América el día treinta de noviembre del año dos mil catorce habiendo tenido su último domicilio en Calle Pino Suárez número 333, entre calle Quinta y Cuarta, Zona Centro, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, Código Postal 88300 y es denunciado por los MARIO ALBERTO BARRERA BÁRCENAS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 06 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4793.- Septiembre 4.- 1v.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de julio de dos mil diecinueve, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 240/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA PEREZ GARZA, quien falleció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 14 de mayo de 2004, habiendo tenido su último domicilio en calle Niños Héroes, número 325, colonia Barrera, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los RAFAEL MONTEMAYOR SALINAS, RAFAEL MONTEMAYOR PEREZ Y PERLA DEL ROSARIO MONTEMAYOR PEREZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 05 de agosto de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4794.- Septiembre 4.- 1v.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de junio del dos mil diecinueve el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00215/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GARZA GARCIA, quien falleció en el Poblado Comales, en el municipio de Camargo, Tamaulipas el día dieciocho de enero del dos mil diecinueve, habiendo tenido su último domicilio en calle Antigua sin número, entre calle Tabalilo en el Poblado Comales en el municipio de Camargo, Tamaulipas y es denunciado por los MARÍA DEL REFUGIO ALANÍS GONZÁLEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 05 de julio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4795.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

LA C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00726/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTE GARCIA GUAJARDO promovido por MARTINA PEREZ MIRELES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 12 de agosto del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4796.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00684/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO MEJÍA QUEZADA Y ADELA MEDINA BARAJAS promovido por MA. BELEM MEJÍA MEDINA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 01 de agosto del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4797.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

LA C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00544/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE PEREZ TAPIA, promovido por GLORIA ILDA CÁRDENAS TAMEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los

de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 30 de julio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4798.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 01004/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de JOSÉ PAULINO QUIÑONES MARTÍNEZ, denunciado por LAURA ELIZABETH GARCIA GALLEGOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 19 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4799.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, el Expediente 00578/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE MARQUÉZ MARISCAL, denunciado por BERTHA ALICIA PLANCARTE ARREOLA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4800.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de fecha treinta y uno (31) de julio del presente año, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 557/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL MARTÍNEZ DAMIÁN, denunciado por ENRIQUE MARTÍNEZ CERVANTES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de agosto 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4801.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de julio de dos mil diecinueve, el Expediente 00523/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRAÍN GONZÁLEZ TREVIÑO, denunciado por BERTHA ALICIA GONZÁLEZ PEREZ, JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, THELMA DALILA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y EFRAÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4802.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de ocho de agosto de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01594/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR SEGURA HERNÁNDEZ, denunciado por MARÍA DEL CARMEN TIJERINA NEVÁREZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de agosto de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

4803.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de julio del año en curso, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00520/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERMAN CRUZ MARTÍNEZ, denunciado por MA. DEL REFUGIO LEAL LARA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4804.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis, el Expediente 00727/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATIVIDAD MORENO ALVARADO, denunciado por DIANA JUDITH MORENO SALINAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4805.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de agosto del año dos mil quince, el Expediente 01206/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN RESENDEZ ALVARADO, denunciado por MA. DE JESÚS NOYOLA LOREDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de julio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4806.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1281/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA GRACIELA LEDEZMA DOMÍNGUEZ, denunciado por la C. MARÍA SANJUANITA RANGEL LEDEZMA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4807.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, el Expediente 00624/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUÍN AVALOS MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. LAURA ELENA AVALOS LÓPEZ Y LUZ DEL CARMEN AVALOS LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del

término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4808.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis, el Expediente 00448/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO MONSIVÁIS, denunciado por ÁNGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4809.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, el Expediente 01255/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS JAVIER LIRA CALVILLO, denunciado por YESSICA YADIRA LIRA BALDERAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4810.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de agosto de 2019.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, la C. Licenciada María José Atilano Alba, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley dio por radicado dentro del Expediente Número 00960/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ERNESTO SALDAÑA AZPILCUETA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ANA MARÍA ESPINO MALDONADO.

**ATENTAMENTE.**

Testigo de Asistencia, LIC. NUBIA SOTO ROMO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ.- Rúbrica.

4811.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha 09 de agosto de 2017, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00025/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA MAGDALENA PEÑA REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07/08/2019 12:41:31 p.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

4812.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2019.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0659/2019, Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de BERNARDA GUEL CERDA, Y/O BERNARDINA GUEL CERDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

**ATENTAMENTE.**

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

4813.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha siete de agosto del año dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00690/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. ALICIA MAGDALENA, CESAR FERNANDO, MÓNICA LIZETH Y OSCAR ALEJANDRO de apellidos GUZMÁN ALMANZA, a bienes de la señora ALICIA SOLEDAD ALMANZA VILLARREAL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante coma interventor de la presente sucesión.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2019.- Testigo de Asistencia, LIC. YADIRA HERNANDEZ DEL ÁNGEL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

4814.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00848/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MIGUEL HERNANDEZ HIDALGO, denunciado por MARÍA LUISA HINOJOSA ARELLANO, MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ HINOJOSA, GERARDO HERNANDEZ HINOJOSA, MARCO ANTONIO HERNANDEZ HINOJOSA, BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ HINOJOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término

de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 30 de julio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4815.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00503/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL SAUCEDO GÓMEZ, denunciado por los C.C. GUADALUPE TREVIÑO, MANUEL SAUCEDO TREVIÑO Y RICARDO SAUCEDO TREVIÑO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de julio de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4816.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00704/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILDA GLORIA MALTOS MUZQUIZ, promovido por JUAN ORLANDO PEREZ MALTOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., a 08 de agosto del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4817.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de julio del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00203/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SALDAÑA ZAVALA, promovido por M. GUADALUPE MURILLO, GUADALUPE MORILLO, GUADALUPE MURILLO, MARÍA GUADALUPE MURILLO ZAVALA DE SALDAÑA, MARÍA GUADALUPE MURILLO ZAVALA, MARÍA GUADALUPE MURILLO DE SALDAÑA, MARÍA GUADALUPE MORILLO ZAVALA Y MA. GUADALUPE MURILLO ZAVALA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., a 30 de julio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4818.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00695/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS RODRÍGUEZ CHÁVEZ promovido por MARÍA ESPERANZA RODRÍGUEZ ESQUEDA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., a 30 de julio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4819.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, el Expediente 00618/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio



Intestamentario a bienes de JESÚS GUERRERO Y DORA ORALIA GONZÁLEZ REYES, denunciado por LAURA LETICIA GUERRERO GONZÁLEZ, MARÍA MAGDALENA GUERRERO GONZÁLEZ, JESÚS ADÁN GUERRERO GONZÁLEZ Y MA. GUADALUPE GUERRERO GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4820.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha nueve de agosto del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00693/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. EDUVIGES CASTILLO ISLAS, a bienes del señor EPIFANIO REYES DÁVILA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

4821.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00827/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUCILA VALDEZ HERNANDEZ, denunciado por ISIDRO GARCIA VALDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 14 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4822.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 14 de agosto de 2019.

**CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00691/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS GÓMEZ FLORES, MARÍA DE JESÚS GÓMEZ, MA. DE JESÚS GÓMEZ FLORES, MA. DE JESÚS GÓMEZ DE CHÁVEZ Y MA. DE JESÚS GÓMEZ fue la misma persona, denunciado por JOSÉ ROBERTO CHÁVEZ GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GÓMEZ, LEONILA ESMERALDA CHÁVEZ GÓMEZ y JAIME HONORIO CHÁVEZ GÓMEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JOSÉ ROBERTO CHÁVEZ GÓMEZ, como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE.**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4823.- Septiembre 4.- 1v.

**TDF, S. DE R.L. DE C.V.**

**LISTA DE TARIFAS**

**AVISOS**

En cumplimiento con lo establecido en las Secciones 3 y 4 de la Metodología Tarifaria anexa al Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos número G/173/LPT/2005 y de conformidad con el oficio número UGLP-260/22179/2019 de fecha 5 de febrero de 2019, emitida por la Comisión Regulada de Energía se publica la nueva lista de tarifas de TDF, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de La Federación.

<b>Cargo por Servicio de Transporte</b>	
Cargo por Capacidad	476.9903
Cargo por Cantidades Adicionales	33.3714
<b>Tarifas en pesos/m<sup>3</sup></b>	

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura. Las tarifas fueron actualizadas a un tipo de cambio de 19.6829 pesos por dólar americano.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2019.- Representante Legal de TDF, S. DE R.L. DE C.V., PEDRO FEDERICO ABARCA MEDINA.- Rúbrica.

4824.- Septiembre 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil.****Ciudad de México.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GALINDO Y SUJEY BERENICE SANTANA MARTÍNEZ, Expediente Número 1673/2010, el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a dos de julio de dos mil diecinueve.- ( ... ) La ocursoante exhibió avalúo actualizado del inmueble hipotecado, para los efectos legales a que haya lugar, arrojando como nuevo valor del inmueble valuado la cantidad de \$661,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se deberá tomar en cuenta para los efectos conducentes; por otra parte, como lo solicita es de señalarse como nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado en autos, por lo que elabórese el exhorto al C. Juez competente en la ciudad de Tampico, Tamaulipas ( ... ) para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en la vivienda ubicada en calle Circuito Del Bosque número doscientos ochenta, manzana dos, Condominio Cuatro, vivienda uno, en el Conjunto Habitacional Jardines Del Valle, ciudad Tampico Tamaulipas, C.P. 89326 número de vivienda 1, superficie de terreno 84.29 m2 porcentaje de indiviso 5.54879%( ... ), por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico "El País", debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios y en plenitud de jurisdicción, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. Juez competente en ciudad Tampico Tamaulipas, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. ( ... ) postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, Licenciado Rodrigo Cortes Domínguez Toledano, Asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México, a 04 julio de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.- Rúbrica.

4825.- Septiembre 4 y 19.- 1v2.